1. INFORMACIÓN GENERAL			
FECHA	02 de marzo de 2026		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE IMPUTACIÓN	VALOR
	2.4.5.01.03 2.4.5.01.03.007	Otros bienes transportables Material de Laboratorio Clínico	$660.000.000
	Valor Total		$660.000.000
POBLACIÓN OBJETIVO	Usuarios de la red pública de salud adscritas a RED SALUD CASANARE E.S.E		
MUNICIPIO O IPS	Sede Administrativa y las IPS adscritas a RED SALUD CASANARE E.S.E		
EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN	Directos	1	
	Empleos Indirectos	0	
LÍNEA ESTRATÉGICA	Mejoramiento de la prestación de servicios de salud Dirección y Gerencia		
PROGRAMA/OBJETIVO	Servicios de Salud con oportunidad y calidad Fortalecer el sistema obligatorio de garantía de calidad de atención en salud–SOGCS		
PRODUCTO (S) DEL PROYECTO AL QUE APUNTA EL OBJETO A CONTRATAR	Insumos y reactivos de laboratorio para las IPS´S adscritas a Red Salud Casanare E.S.E		

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Red Salud Casanare E.S.E. es una entidad descentralizada del Orden Departamental, que presta servicios de Salud de Primer nivel de atención, debidamente habilitada en el Departamento de Casanare acorde con la misión institucional, la Empresa está conformada por una sede administrativa ubicada en la ciudad de Yopal y las unidades de prestación de servicios de la Red Pública del Departamento de Casanare ubicadas en dieciséis (16) municipios clasificados en zonas así: Zona Norte: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama y La Salina; Zona Centro: Tamara, Nunchia, San Luis de Palenque, Trinidad y Orocué; Zona sur: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza y Recetor. Además de las IPS antes mencionadas, actualmente, también tiene bajo su administración los puestos de salud de la Yopalosa y Bocas del Pauto.

La Empresa Social del Estado Red Salud Casanare, brinda atención de primer nivel a sus afiliados en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en este sentido el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), establece mecanismos, normas, requisitos y procesos deliberados y sistemáticos del sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de servicios de salud del país.

Considerando el Plan De Desarrollo de Red Salud Casanare 2024 – 2028 "Salud Con Oportunidades Para Casanare", Dirigiremos nuestras acciones hacia la garantía del derecho fundamental a la salud, mediante una gestión articulada con diversos actores sectoriales, intersectoriales y con las comunidades. Encaminaremos nuestros esfuerzos a crear y consolidar oportunidades que mejoren las condiciones de vida, el bienestar y la calidad de vida de individuos, familias y comunidades. Nuestro enfoque estará fundamentado en los principios de dignidad, progresividad, equidad, justicia social, inclusión, interculturalidad, transparencia, integralidad y protección, en línea con las competencias legales y constitucionales. Se fortalecerán las capacidades institucionales y sectoriales para ejercer la autoridad sanitaria, la rectoría y la gobernanza, respaldando los acuerdos sociales y comunitarios para abordar las inequidades en salud y tener impacto en los determinantes sociales, el cuidado de la salud y la protección de la vida.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "Las Empresas del estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1954), la cual establece en su artículo 2º que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente las Resoluciones 71 de 2012 y 743 de 2013 a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva., y con relación a lo anterior en el artículo 1. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo. Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, se construyó el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare" y su Eje Estratégico 2. Casanare Inversión Social, en el sector Salud y Protección Social se define el programa "Sector 4: Salud y Protección Social", "Programa 1906: Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud", apostando a mantener la atención integral y articulación sectorial, transectorial y comunitaria, implementación de políticas nacionales y territoriales de salud, que permita atender

de manera efectiva las necesidades de salud del Departamento, contribuyendo en la calidad de vida de la población, en su bienestar y en la sostenibilidad del sistema de salud. Así mismo, el fortalecimiento de la red de atención, provisión de servicios de salud integrales e integrados para la población del departamento de Casanare y finalmente el mejoramiento de la infraestructura, dotación y equipamiento de la red pública de prestación de servicios de salud para la atención segura y de calidad en el departamento de Casanare.

Que en acta extraordinaria No 11 la Junta Directiva expide Acuerdo No 014 del 30 de septiembre de 2024 "Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028" y se adopta mediante Resolución No 1072 del 16 de octubre de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028", el cual contempla las siguientes líneas estratégicas: Reto 1. Mejoramiento de la prestación de servicios de salud. Programa: Servicios de Salud con oportunidad y calidad. Reto 2. Garantía de la gestión ambiental. Programa: Fortalecimiento de las condiciones ambientales. Reto 3: Fortalecimiento de la infraestructura Programa: Mejoramiento de la infraestructura para la prestación de servicios Reto 4. Sostenibilidad Financiera. Programa: Fortalecimiento de la estabilidad financiera. Reto 5. Desarrollo de la Gestión Institucional. Programa: Planeación Institucional

Considerando el Plan Territorial de Salud Casanare 2024 – 2027 de la Gobernación de Casanare "Oportunidades Para Casanare" al cual se adhiere Red Salud Casanare E.S.E, por medio del cual dicta que en el Programa Territorial del Departamento se asume un modelo integral de atención en salud presentado con base en los lineamientos, procesos, acciones y herramientas aplicados en la organización de la prestación del servicio para garantizar la disponibilidad, accesibilidad, oportunidad, aceptabilidad, integralidad, calidad e idoneidad profesional, continuidad, resolutividad y eficiencia de la atención en salud, con visión centrada en la persona y en los resultados en salud, considerando su curso de vida y su entorno, en la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación que legitimen el derecho fundamental a la salud. Lo anterior implica contar con una organización de la oferta pública donde se distingan y determinen las necesidades del territorio y las consecuentes necesidades de oferta de servicios de salud bajo los principios de la Garantía del derecho fundamental a la salud, con el acceso efectivo a los servicios salud durante todo el curso de vida y el proceso integral de atención en salud (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación cuando se requiera) y cerrando brechas de equidad y mejorando resultados de salud de la población en especial en zonas rurales y dispersas, la atención primaria en salud con enfoque de salud familiar y comunitaria y énfasis en la promoción y mantenimiento de la salud (cuidado de la salud); adaptación de la prestación de servicios a las particularidades poblacionales demográficas, epidemiológicas, aspectos sociales, económicas y culturales, así como las características territoriales, en un contexto de promoción de procesos sociales participativos para el cuidado y gestión de la salud.

Dentro de las acciones y los servicios que presta Red Salud Casanare E.S.E. se ofrecen los servicios de laboratorio clínico en las áreas de consulta externa, urgencias y hospitalización y para cumplir con lo anteriormente expuesto, el laboratorio debe estar en capacidad de procesar todos los exámenes de rutina y especiales que los médicos requieran como apoyo para el diagnóstico y tratamiento oportuno de un paciente, por tanto se requiere de los reactivos e insumos necesarios para la óptima prestación de los servicios de salud.

En este sentido, el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud establece, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario, por lo anterior y teniendo en cuenta la demanda de la prestación del servicio de salud, la actualización del Plan Anual de Adquisiciones y las existencias actuales de insumos de laboratorio, se requiere continuar con la adquisición de insumos y reactivos de laboratorio para para garantizar adecuadamente la prestación del servicio.

Que para dar cumplimiento a los servicios ofertados a los usuarios de las diferentes Entidades Promotoras de Salud, se hace necesario disponer de los insumos y reactivos de laboratorio como insumo primordial para el cumplimiento del objetivo misional de la entidad, teniendo en cuenta que el consumo promedio de la vigencia 2025 fue de aproximadamente CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($165.000.000) M/CTE de acuerdo a lo requerido por las IPS´S adscritas y que actualmente en existencias se dispone de un stock mínimo estimado para un consumo de un mes.

Por lo anterior, se hace necesario adquirir oportunamente los diferentes insumos y reactivos de laboratorio que permitan garantizar los servicios ofertados de calidad, eficiente y eficaz que beneficie a los diferentes usuarios afiliados a las EPS del régimen subsidiado

y contributivo; usuarios particulares y usuarios dentro de los diferentes convenios que suscriba la entidad para la prestación de servicios de salud, de acuerdo a su objeto misional.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO PARA LAS IPS´S ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E

3.1.1 Alcance del Objeto: Para satisfacer la necesidad planteada se requiere la contratación de una persona natural propietaria de establecimiento de comercio o jurídica legalmente reconocida, que este en completa capacidad de desarrollar el objeto contractual y/o cuenta con la actividad económica según código CIIU, comercialización de insumos y reactivos de laboratorio, que acredite experiencia relacionada e idoneidad que permita garantizar a la Entidad una oportuna y optimo suministros de los insumos; que acredite como mínimo:

Certificación: Certificado expedido por el ente de control competente, donde acrediten su autorización para distribuir insumos o reactivos de laboratorio o documento de última visita del ente sanitario autorizado de su jurisdicción.

Calidad: Los proponentes deben cumplir con las características técnicas exigidas por Red Salud Casanare E.S.E. Así como las exigidas en el decreto 4725 de 2005, decreto 4562 de 2006, decreto 2473 de 2018 y decreto 3770 de 2004.

Precio: Ofrecer el precio de los insumos y reactivos de laboratorio dentro de los parámetros del mercado.

Despacho de los insumos: Los oferentes entregarán los insumos y reactivos de laboratorio únicamente a solicitud previa de Red Salud Casanare E.S.E. a través del supervisor designado para la vigilancia y control del respectivo contrato, y entregados en almacén general de la Empresa, cumpliendo con las condiciones de transporte descritas en la Resolución No. 1403 de 2007 o norma vigente que lo reglamente.

Modalidad del Servicio: El suministro se realizará incluyendo el transporte de los insumos a la Sede Administrativa de Red Salud Casanare E.S.E., Yopal, de acuerdo a la relación ofertada.

3.2. IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO:

Identificar los bienes o servicios a adquirir según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

ITEM	CODIGO UNSPSC	CLASE	FAMILIA	SEGMENTO
1	41116000	Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos	Instrumentos de Medida, Observación y Ensayo	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
2	41116100	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	Instrumentos de Medida, Observación y Ensayo	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
3	41116200	Suministros y equipos para lugares de tratamiento de pacientes	Instrumentos de Medida, Observación y Ensayo	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
4	41112200	Instrumentos de medida de temperatura y calor	Instrumentos de Medida, Observación y Ensayo	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
5	41112300	Instrumentos de medición de la humedad	Instrumentos de Medida, Observación y Ensayo	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
6	41121500	Equipo y suministro de pipetas y manipulación de líquidos	Suministros y accesorios de laboratorio	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
7	41121700	Tubos de ensayo	Suministros y accesorios de laboratorio	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas

8	41121800	Artículos de vidrio o plástico y suministro generales de laboratorio	Suministros y accesorios de laboratorio	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
9	41122600	Portaobjetos de laboratorio y suministros	Suministros y accesorios de laboratorio	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
10	41104100	Contenedores de recogida y transporte de especímenes y suministros	Equipo de laboratorio y científico	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
11	42142500	Agujas de inyección y aspiración y accesorios	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Equipo médico, accesorios y suministros

3.3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO

A continuación, se relacionan los insumos y reactivos de laboratorio con las especificaciones técnicas requeridas:

ITEM	DESCRIPCION	REFERENCIA	PRESENTACION
1	ACEITE DE INMERSION	GV19401	FCO X 100 ML
2	ACEITE DE INMERSION	GV19401	FCO X 50 ML
3	ACIDO ACETICO 3%	14001	FCO X 200 ML
4	AGUA DESIONIZADA	14009	GALON X 4 LT
5	AGUA DESIONIZADA	14009	FCO X 1 LT
6	AGUJA 21G X 1 1/2 (Se bonifica camisa Toma de Muestra Manual)	A-X0211	CAJA X 100 UND
7	AGUJA MULTIPLE NEGRA 22G X 1	MH2020	CAJA X 100 UND
8	AGUJA PARA PLUMA DE INSULINA 31G X 5 MM	AGPE001	CAJA X 100 UND
9	ALCOHOL ACIDO ZN	12221	FCO X 200 ML
10	ALCOHOL ACIDO ZN	12221	FCO X 1000 ML
11	ALCOHOL ETILICO 95%	GV19101	GALON X 4 L
12	AQUAKIT	21011	KIT 100 PRUEBAS
13	ASA CALIBRADA DE 1 UL	B301500	PAQ X 20 UND
14	ASA CALIBRADA DE 10 UL	B301550	PAQ X 20 UND
15	ASO LATEX	31019	50 DET
16	AST-ST03 TEST	421040	20 CARDS
17	AZUL DE METILENO ZN	12223	FCO X 500 ML
18	AZUL DE METILENO ZN	12223	FCO X 200 ML
19	AZUL DE BROMOTIMOL	21005	FCO X 50 ML
20	BENEDICT	20112	FCO X 100 ML
21	BENEDICT	20112	FCO X 200 ML
22	BENEDICT	20112	FCO X 500 ML
23	BMD QUIKCOAG APTT 10x4 mL	CBMD APTT-04mL	10*4 ML
24	BMD QUIKCOAG CACL2 0,02M 10x4mL	CBMDCACL2-04mL	10*4 ML
25	BMD QUIKCOAG CON NIVEL1 10x1mL	CBMDCON101mL-8A	10*1 ML
26	BMD QUIKCOAG CON NIVEL2 10x1mL	CBMDCON201mL-8A	10*1 ML
27	BMD QUIKCOAG PT HS CALCIO 10x4mL	CBMDPTHS04mL-8A	10*4 ML
28	BOLSA METALIZADA Y DESECANTE PARA CONSERVACION Y TRANSPORTE DE MUESTRAS		UNIDAD
29	BRAIN-HEART INFUSION 20T	42081	20 TUBOS
30	BUFFER GIORDANO	18001	FCO X 200 ML
31	BUFFER GIORDANO	18001	FCO X 1000 ML
32	CAJA ALMACENAMIENTO TUBO EPPENDORF		60 TUBOS
33	CAJA COPROLOGICA	B402500	PAQUETE X 100 UND
34	CAJA DE ALMACENAMIENTO CRYOTUBO		100 TUBOS

35	CAJA PORTAMINAS EN ABS TAPA CON CIERRE BISAGRA		100 UNIDADES
36	CAMARA DE NEUBAUER LÍNEA BRILLANTE	0004	UNIDAD
37	CBC 3D 3*2ml (1 C/Nivel)(3D503-02)	10323D5032	3*2 ML
38	CBC-5DMR 6*3ml (2 c/nivel) (5DMR02)	10325DMR02	6*3 ML
39	CD 80 DETERGENTE		1 LITRO
40	CELQUEST CHAGAS NATIVO ELISA	9507	96 DET
41	CEPAS ATCC Escherichia Coli	ATCC25922	Kwik-Stik * 2
42	CEPAS ATCC Pseudomona Aeruginosa	ATCC27853	Kwik-Stik * 2
43	CEPAS ATCC Staphylococcus Aureus	ATCC29213	Kwik-Stik * 2
44	CEPAS ATCC Streptococcus Agalactiae	ATCC12386	Kwik-Stik * 2
45	CEPILLO DE LIMPIEZA PARA TUBOS DE ENSAYO 10 mm diam. x 70 long	5500-1004	UNIDAD
46	CEPILLO DE LIMPIEZA PARA TUBOS DE ENSAYO 25 mm diam. x 230 long	5500-1006	UNIDAD
47	CEPILLO DE LIMPIEZA PARA TUBOS DE ENSAYO 35 mm diam. x 267 long	5500-1003	UNIDAD
48	CEPILLO DE LIMPIEZA PARA TUBOS DE ENSAYO 40 mm diam. x 360 long	5500-1005	UNIDAD
49	CEPILLO DE LIMPIEZA PARA TUBOS ENSAYO 13 mm diam. x 203 long	5500-1001	UNIDAD
50	CEPILLO DE LIMPIEZA PARA TUBOS ENSAYO 19 mm diam. x 241 long	5500-1002	UNIDAD
51	CHAGATEST ELISA LISADO		96 DET
52	CHOCOLATE AGAR+POLYVITEX 20PL	43101	20 PLACAS
53	CHOCOLATE AGR POLYVITEX VCAT3	43611	20 PLACAS
54	CHROMID CPS ELITE	418284	20 PLACAS
55	CHROMID STREPTO B 20 PLT	43461	20 PLACAS
56	CLEANAC-5	MEK-5201	5 LITROS
57	CONTROL ENSAYADO HUMANO MULTIANALITOS QUÍMICA CLÍNICA NIVEL 2 (UK)	RA HN1530	CAJA 20 * 5.0 ML
58	CONTROL ENSAYADO HUMANO MULTIANALITOS QUÍMICA CLÍNICA NIVEL 3 (UK)	RA HE1532	CAJA 20 * 5.0 ML
59	CONTROL ENSAYADO QUIMICA EN ORINA NIVEL 2	RA AU2352	1*10 ML
60	CONTROL ENSAYADO QUIMICA EN ORINA NIVEL 3	RA AU2353	1*10 ML
61	CONTROL PARA TIRAS DE ORINA NIVEL I Y II	436 - 437	2*12 ML
62	CRYOTUBOS 2 ML TAPA ROSCA	B302200	PAQ X 500 UND
63	CUBETAS PARA EQUIPO BS120	BA10-30-84311	PAQ X 1000 UND
64	CURA ADHESIVA REDONDA	BAN001	CAJA X 100 UND
65	DETERPLUS NEUTRO	GV14022	GALON X 4 LT
66	DRABKIN	14002	FCO X 500 ML
67	E.D.T.A	11003	FCO X 200 ML
68	ENVASE PLASTICO PET AMBAR 1000 ML		UNIDAD
69	ENVASE PLASTICO PET AMBAR 250 ML		UNIDAD
70	ENVASE PLASTICO PET AMBAR 500 ML		UNIDAD
71	ETANOL CETONA	12211	FCO X 500 ML
72	EUCIDA ADVANCED		GALON X 3.8 LT
73	EUCIDA ADVANCED	1460050190	SPRAY X 750 ML
74	EUCIDA FREE ALCOHOL WIPES	1430050100	FCO X 160 UND
75	FIELD AZUL METILENO FOSFATADO	12123	FCO X 200 ML
76	FIELD SALES FOSFATADAS	12124	FCO X 500 ML
77	FIELD SOLUCION A	12121	FCO X 50 ML
78	FIELD SOLUCION B	12122	FCO X 50 ML
79	FORMOL AL 10%	GV19305	FCO X 500 ML
80	FRASCO RECOLECTOR DE BACILOSCOPIA 120 ML	B404200	UNIDAD
81	FUCSINA DE GRAM	12212	FCO X 500 ML
82	FUCSINA FENICADA ZN	12222	FCO X 500 ML
83	FUCSINA FENICADA ZN	12222	FCO X 200 ML
84	GIEMSA	12125	FCO X 100 ML
85	GLUCOMETRO DIGITAL	I-SENS324366	UNIDAD
86	GLUCOTEST (Carga de Glucosa)	31001	CAJA X 50 SOBRES
87	GOTERO AMBAR 100 ML		UNIDAD
88	GOTERO AMBAR 50 ML		UNIDAD

89	GRADILLA DE TUBOS		UNIDAD
90	HbA1c Reagent Pack 120 test GH900 (bonificados controles y calibradores)	1380702901	120 TEST
91	HBSAG HEPATITIS B		CAJA X 40 CASSETTE
92	HEMOGLOBIN CAL	1001232	1*1 ML
93	HEMOLYNAC - 3N	MEK-6801	1 LITRO
94	HEPATITIS C (HCV) SANGRE TOTAL/SUERO/PLASMA	R-0024C	CAJA X 30 CASSETTE
95	HIDROXIDO DE POTASIO 10%	GV12402	FCO X 100 ML
96	HISOPO ESTERIL FLOCADO PUNTA NYLON		UNIDAD
97	HIV 1/2 3.0	03FK10	CAJA X 30 CASSETTE
98	HIV 1/2 DETERMINE 3 GENERACION	7D2342	CAJA X 20 TIRAS
99	HIV COMBO 4 GENERACION	7D2843	CAJA X 100 TIRAS
100	INDICADOR BIOLOGICO A VAPOR REF.2232	AB2232	CAJA X 100
101	ISOTONAC-4 DILUYENTE	MEK-6411	20 LITROS
102	JABON CON CLORHEXIDINA 4%		GALON X 3.785 ML
103	JERINGA PARA INSULINA 0.5ML AGUJA 31G X 6MM		CAJA X 100 UND
104	KIT VERIFICACION DE LAVADO DE MATERIAL		KIT
105	LAMINA DE CUARZO		CAJA X 10 UND
106	LAMINA DE HEMOCLASIFICACION		UNIDAD
107	LAMINA PORTA OBJETOS	0307-0005	CAJA X 50 UND
108	LAMINA PORTA OBJETOS BANDA MATE	0307-2105	CAJA X 50 UND
109	LAMINAS BOERNER PARA V.D.R.L. DE 12 CAVIDADES		UNIDAD
110	LAMINILLAS CUBRE OBJETO 22X22	0340-1120	CAJA X 100 UND
111	LANCETA NEONATAL PARA TALON		CAJA X 50 UND
112	LANCETAS DESECHABLES PARA SANGRÍA	5811-0001	CAJA X 200 UND
113	LAPIZ DE CERA		UNIDAD
114	LAPIZ PUNTA DIAMANTE		UNIDAD
115	LT ACIDO URICO LQ	140-1/100	1*100 ML
116	LT ACIDO URICO LQ	140-1/250	1*250 ML
117	LT ALBUMINA	19-1/250	1*250 ML
118	LT ALT-GPT LQ	108-1/100	1*100 ML
119	LT ALT-GPT LQ	108-2/100	2*100 ML
120	LT AST-GOT LQ	109-1/100	1*100 ML
121	LT AST-GOT LQ	109-2/100	2*100 ML
122	LT BILIRRUBINA DIRECTA LQ	93-1/104	104 ML
123	LT BILIRRUBINA TOTAL LQ	94-1/104	104 ML
124	LT BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA	31	375 ML
125	LT CALIBRA H CAL	80-1	1*3 ML
126	LT CALIBRA H CAL	80-6	6*3 ML
127	LT COLESTEROL HDL	13-50	1*50 ML
128	LT COLESTEROL HDL LE	98-80	1*80 ML
129	LT COLESTEROL LQ	76-2/100	2*100 ML
130	LT COLESTEROL LQ	76-5/100	5*100 ML
131	LT CREATININA K	96-300	300 ML
132	LT GLUCOSA PAP LQ	84-2/250	2*250 ML
133	LT MICROALBUMINURIA TQ PLUS	348-1/30	1*30 ML
134	LT PROTEINAS TOTALES	99-250	1*250 ML
135	LT SENSIPROT	36-200	2*100 ML
136	LT SENSIPROT	36-50	1*50 ML
137	LT TRIGLICÉRIDOS LQ	87-2/100	2*100 ML
138	LT TRIGLICÉRIDOS LQ	87-5/100	5*100 ML
139	LT UREA UV LQ	104-4/50	4*50 ML
140	LT UREA UV LQ	104-2/250	2*250 ML
141	LUGOL DE GRAM	12213	FCO X 500 ML
142	LUGOL PARASITOLOGICO	12301	FCO X 200 ML

143	LUGOL PARASITOS	12040500	FCO X 500 ML
144	M-30 CFL LYSE	M-30 CFL	FCO X 500 ML
145	M-30D DILUENT	M-30 D	20 LITROS
146	M-30E E-Z CLEANSER	M-30E	FCO X 100 ML
147	M-30R RINSE	M-30 R	20 LITROS
148	M-53 LEO I LYSE	M-53 LEO I	4 X 1 LITRO
149	M-53 LEO II LYSE	M-53 LEO II	4 X 200 ML
150	M-53 LH LYSE	M-53 LH	4 X 500 ML
151	M-53 PROBE CLEANSER	M-53P	FCO X 50 ML
152	M-53D DILUENT	M-53 D	20 LITROS
153	MC CONKEY CRYSTAL VIOLET 20PLT	43141	20 PLACAS
154	MEDIO DE TRANSPORTE AMIES CON CARBON ACTIVADO + HISOPO	TS/5-18	UNIDAD
155	MEDIO RVT (Respiratory viral transport medium) + HISOPO	55046	1.5 ML
156	MINI TUBO TAPA LILA 0,5 ML		GRADILLA X 100 UND
157	NITRATO DE PLATA 5% X 100 ML	14018	FCO X 100 ML
158	PAPEL DE ARROZ	5010-0001	LIBRETA X 100 HOJAS
159	PAPEL FILTRO CUALITATIVO MEDIO RAPIDO 110 MM	99-192-110	CAJA X 100 UND
160	PAPEL INDICADOR UNIVERSAL PH 0-14	RL911R07	ROLLO X 5M
161	PAPEL PARAFLIM	7016-05	ROLLO 38 MT X 10 CM
162	PCR LATEX		50 DET
163	PERLAS PARA CRIOPRESERVACION DE MICROORGANISMOS	TS 80-MX	CAJA X 80 UND
164	PIPETA AUTOMATICA AUTOCLAVABLE DE VOLUMEN VARIABLE CAPACIDAD 100-1000UL		UNIDAD
165	PROBETA BASE HEXAGONAL	61321235	UNIDAD 100 ML
166	PROBETA BASE HEXAGONAL	61321236	UNIDAD 250 ML
167	PROBETA BASE HEXAGONAL	61321237	UNIDAD 500 ML
168	PROBETA BASE HEXAGONAL	61321238	UNIDAD 1000 ML
169	PROBETA BASE HEXAGONAL	137.202.04	UNIDAD 50 ML
170	PROBETA BASE HEXAGONAL	137.202.05	UNIDAD 100 ML
171	PROBETA BASE HEXAGONAL	137.202.06	UNIDAD 250 ML
172	PRUEBA DE EMBARAZO EN SANGRE Y ORINA		CAJA X 25 CASSETTE
173	PRUEBA DE EMBARAZO EN SANGRE Y ORINA		CAJA X 50 TIRAS
174	PRUEBA RAPIDA CUANTITATIVA PSA		CAJA X 25 PBAS
175	PRUEBA RAPIDA DE ANTIGENO PARA COVID-19	41FK10	CAJA X 25 PBAS
176	PRUEBA RAPIDA DE CHAGAS AB	R-0171C	CAJA X 30 CASSETTE
177	PRUEBA RAPIDA DENGUE IGM/IGG		CAJA X 30 CASSETTE
178	PRUEBA RAPIDA DENGUE NS1 DUO AG-IGG/IGM		CAJA X 30 CASSETTE
179	PRUEBA RAPIDA HIV/SYPHILIS DUO	06FK35	CAJA X 25 TEST
180	PRUEBA RAPIDA PSA		CAJA X 30 CASSETTE
181	PUNTAS AMARILLAS 10-200uL		PAQ X 1000 UND
182	PUNTAS AZULES 200-1000uL	C619250	PAQ X 500 UND
183	PUNTAS TRANSPARENTES 0-10ul		PAQ X 1000 UND
184	RAY CUBETAS 2201/02/04C X 200	1-300-006-2	PAQ X 200 UND
185	REDUCTEST	20212	CAJA X 10 VIALES
186	REDUCTEST	20212	CAJA X 25 VIALES
187	RF LATEX	1019100102	50 DET
188	SANGRE OCULTA FOB		CAJA X 25 CASSETTE
189	SCHAEDLER 5% SHEEP BLOOD AGAR	43401	20 PLACAS

190	SOLUCION SALINA 4.45%	V1204	3 X 500 ML
191	SOPORTE DE COLORACION EN ACERO INOXIDABLE CON DESAGÜE		UNIDAD
192	SOPORTE DE LAMINAS		PARA 50 LAMINAS
193	SOPORTE DE PIPETAS		PARA 12 PIPETAS
194	SOPORTE DE PUNTAS		UNIDAD
195	SPECIAL WASH SOLUTION-2 - HUMASTAR 300SR	18974/2	6 FCOS X 50 ML
196	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI A	ANTI-A Monoclonal	FCO X 10 ML
197	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI B	ANTI-B Monoclonal	FCO X 10 ML
198	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI D	ANTI-D IgG-IgM Monoclonal	FCO X 10 ML
199	SYPHILIS 3.0		CAJA X 30 CASSETTE
200	TERMOHIGROMETRO DIGITAL CON SENSORES EXTERNOS (Incluye certificado de calibracion en tres puntos de temperatura y tres puntos de humedad)		UNIDAD
201	TERMOMETRO INFRA-ROJO DE NO CONTACTO		UNIDAD
202	TERMOMETRO MAXIMAS Y MINIMAS DIGITAL CON SONDA ULTRA SMALL (Inlcuye certificacion de calibracion ONAC en tres puntos)		UNIDAD
203	TIMER DIGITAL P/ LABORATORIO 4 TIEMPOS	4 TIEMPOS	UNIDAD
204	TIRAS DE ORINA #10 PARAMETROS	93120A	FCO X 150
205	TIRAS DE ORINA 14G	1023200601	FCO X 100
206	TIRAS PARA GLUCOMETRIA		CAJA X 50 UND
207	TIRAS VERIFICACION GLUTARALDEHIDO 0.5-2.5%		ENVASE X 100
208	TODD HEWITT BROTH + ATB 20T 9M	42116	20 TUBOS
209	TORNIQUETE COLOR		UNIDAD
210	TORNIQUETE FIGURITAS		UNIDAD
211	TUBO ENSAYO VIDRIO CORRIENTE 13*100	C626926	CAJA X 100 UND
212	TUBO EPPENDORF DE 1.5 ML TAPA PRESION	B307000	PAQ X 500 UND
213	TUBO MICROHEMATOCRITO SIN HEPARINA	04405383-02	FCO X 100 UND
214	TUBO TAPA AMARILLA C/GEL 5 ML	7709412162179	GRADILLA X 100 UND
215	TUBO TAPA AZUL 4.5 ML CITRATO DE SODIO 3.2%		GRADILLA X 100 UND
216	TUBO TAPA GRIS 6 ML		GRADILLA X 100 UND
217	TUBO TAPA GRIS ORINA MICROBIOLÓGICO 4 ML	0010001000067	GRADILLA X 100 UND
218	TUBO TAPA LILA 3 ML		GRADILLA X 100 UND
219	TUBO TAPA LILA K2EDTA 4 ML	7709412162100	GRADILLA X 100 UND
220	TUBOS NN SENSIBILIDAD	69285	2000 UND
221	TURK	14008	FCO X 200 ML
222	URINE QUALITY CONTROL 14G	1023200502	KIT
223	VDRL CON CONTROLES	1853155	200 DET
224	VIDAS ANTI HBC TOTAL II	30314	60 TEST
225	VIDAS ANTI HBS TOTAL II	30318	60 TEST
226	VIDAS ANTI-HBC IGM II	30439	30 TEST
227	VIDAS CMV IGG	30204	60 TEST
228	VIDAS CMV IGM	30205	30 TEST
229	VIDAS DENGUE IGG	423079	60 TEST
230	VIDAS DENGUE IGM	423078	60 TEST
231	VIDAS DENGUE NS1 AG	423077	60 TEST
232	VIDAS FPSA (PSA LIBRE)	30440	30 TEST
233	VIDAS FT3	30402	60 TEST
234	VIDAS FT4	30459	60 TEST
235	VIDAS HAV IGM	30307	30 TEST
236	VIDAS HAV TOTAL	30312	30 TEST

237	VIDAS HBE/ANTI HBE	30305	30 TEST
238	VIDAS HBSAG	30315	60 TEST
239	VIDAS HCG	30405	60 TEST
240	VIDAS HCV	30308	60 TEST
241	VIDAS HIV DUO AG/AB	424480	60 TEST
242	VIDAS HS TROPONIN I	415386	60 TEST
243	VIDAS PSA	30428	60 TEST
244	VIDAS RUB IGG II	30221	60 TEST
245	VIDAS RUB IGM	30214	30 TEST
246	VIDAS T3	30403	60 TEST
247	VIDAS T4	30404	60 TEST
248	VIDAS TOXO IGG AVIDITY	30222	30 TEST
249	VIDAS TOXO IGG II	30210	60 TEST
250	VIDAS TOXO IGM	30202	60 TEST
251	VIDAS TSH	30400	60 TEST
252	VIDAS TSH ULTRASENSIBLE	30441	60 TEST
253	VIDAS VARICELA- ZOSTER IGG	30217	60 TEST
254	VIOLETA DE GRAM	12214	FCO X 500 ML
255	VTK AST N402	423644	20 TEST
256	VTK AST N403	423645	20 TEST
257	VTK AST N450	424733	20 TEST
258	VTK AST P663	423646	20 TEST
259	VTK GN TEST	21341	20 TEST
260	VTK GP TEST	21342	20 TEST
261	VTK NH TEST	21346	20 TEST
262	WRIGHT	12101	FCO X 500 ML
263	WRIGHT	12101	FCO X 200 ML
264	WRIGHT	12101	FCO X 1000 ML

Los insumos y reactivos de laboratorio deberán cumplir con las características técnicas exigidas por Red Salud Casanare E.S.E. Así como las exigidas en el decreto 4725 de 2005 y decreto 3770 de 2004.Los insumos y reactivos de laboratorio deberán ser despachados únicamente a solicitud previa de Red Salud Casanare E.S.E. a través del supervisor designado para la vigilancia y control del respectivo contrato.

Los productos objeto de esta contratación ya sean importados o producidos en Colombia, deberán ajustarse a los requisitos previstos en las normas del ministerio de salud y/o del INVIMA.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Suministrar a Red Salud Casanare E.S.E. los insumos y reactivos de laboratorio relacionados en las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta la necesidad de la E.S.E hasta agotar los recursos establecidos dentro del contrato.
2. Mantener los precios unitarios antes de IVA ofrecidos durante la ejecución del contrato.
3. Suministrar los insumos de laboratorio de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por Red Salud Casanare E.S.E. (Presentación, Empaque, lote, fecha de vencimiento no inferior a un (1) año y Registros de INVIMA vigentes).
4. Suministrar ficha técnica de cada insumo expedido por el laboratorio fabricante.
5. Suministrar Registro Sanitario vigente expedido por el INVIMA de cada uno de los insumos contratados.
6. Suministrar en medio magnético, folletos o insertos de cada reactivo y/o insumo, según la referencia de los equipos y lote del insumo despachado, esta información deberá ser allegada con la entrega de los insumos.
7. Entregar los insumos y reactivos en la sede central de Red Salud Casanare E.S.E. (Almacén) de acuerdo a las solicitudes realizadas por la entidad, en un tiempo no mayor a ocho (8) días, después de radicada la solicitud.
8. Dar cumplimiento a la resolución 1403 de 2007, norma vigente que lo reglamente o modifique, con respecto a las condiciones de transporte y en lo que respecta a:

- Condiciones de temperatura y humedad relativa de los productos de acuerdo con lo establecido en la etiqueta
- Garantizar que los insumos de laboratorio sean de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones establecidas en la propuesta presentada, documentos que hace parte integra del respectivo contrato.
- Para los insumos de laboratorio que requieran condiciones especiales de almacenamiento, deben existir registros y controles que demuestren el cumplimiento de estas exigencias durante el transporte.
- Los reactivos e insumos de laboratorio que van a transportarse deben disponerse dentro de cubiertas que garanticen la protección adecuada contra todos los aspectos externos.

9. Cambiar los insumos de laboratorio que no cumplan con las especificaciones técnicas (Registro sanitario vencido, condiciones de empaque y embalaje inadecuado o alterado entre otras.) o que estando en uso, presenten fallas o inconformismo por parte del personal asistencial de la Empresa, sin incurrir en costos adicionales para la E.S.E.
10. Realizar la generación de facturas donde especifique el nombre, presentación comercial, laboratorio o empresa fabricante, fecha de vencimiento, lote, registro sanitario INVIMA, valor unitario y valor total de cada uno de los insumos y especificar si se encuentra gravado con IVA. En caso que el formato de la factura no permita incluir dichos datos, realizar un anexo a la misma.
11. Informar y concertar las diferentes eventualidades que se presenten durante la ejecución del contrato, con el supervisor designado por parte de la E.S.E.
12. Suministrar otros productos que sean requeridos para la prestación del servicio de salud que se encuentren directamente relacionados con el objeto contractual y que no esté incluido dentro de la propuesta o que su cantidad sea inferior, esto debe obedecer a previa solicitud realizada por la supervisión del contrato y la respectiva cotización por parte del contratista.
13. Estar sujeto a los cambios solicitados por la E.S.E. con respecto a los ítems y las cantidades solicitadas en las solicitudes de pedidos, sin que éstos excedan el valor inicial del contrato. Esto con el propósito de atender diferentes eventualidades que se presenten en la prestación de los servicios de salud.
14. Las demás actividades que sean acorde a la naturaleza del contrato.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:
1. Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por Red Salud Casanare E.S.E. **2.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de Red Salud Casanare o el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden **5.** Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley. **6.** Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de Red Salud Casanare E.S.E.

PROHIBICIONES:
1. Suministrar insumos que no cumplan con los estándares de calidad exigidos por la entidad y la ley. **2.** Suspender las actividades del contrato sin previo aviso y justificación al supervisor designado para la vigilancia y control de la ejecución del contrato. **3.** Entregar los insumos en lugares diferentes a los coordinados con la supervisión. **3.** Entregar insumos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo a la normatividad vigente. **4.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual **5.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. **6.** Promover al interior de la Entidad la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de la entidad. **7.** Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante RED SALUD CASANARE E.S.E. **8.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **9.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia

5. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por RED SALUD CASANARE E.S.E. a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."

5.1 CALIDAD DEL SUPERVISOR: La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La supervisión la ejercerá el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE ALMACEN, ADQUISICIONES Y FARMACIA** o quien delegue el ordenador del gasto.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual y para su análisis del presente proceso se encuentra como documento anexo al presente estudio previo. **(Ver anexo No. 1 análisis del sector).**

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

7.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES: La Constitución Política de 1991, establece en su articulado: Artículo: 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

7.2. FUNDAMENTOS LEGALES: El Artículo 13 de la Ley 1150 del (16) de Julio de 2007. Denominado **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** estableció que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a los actos de las empresas sociales de salud, como es el caso de RED SALUD CASANARE E.S.E., así como a los procesos y procedimientos de selección y a los contratos que de ellos se deriven, por su naturaleza y objeto estará sometido a las reglas propias del DERECHO PRIVADO.

7.3. FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS: Señala el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En relación al Acuerdo Nº 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, "Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.", una vez verificadas las causales que dan lugar a la aplicación de las modalidades de contratación, conforme con el Artículo 27 y ss., en razón a la cuantía estimada, se concluye que hay lugar a la aplicación de la modalidad de selección de INVITACIÓN PRIVADA, acorde al procedimiento definido en el artículo 29 s.s. del Manual de Contratación visto en la Resolución No. 692 del 2021 y Resolución 1221 de 2024 que lo modifica parcialmente.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR

De acuerdo a la necesidad, RED SALUD CASANARE E.S.E, requiere para la ejecución del objeto contractual, la contratación de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, con experiencia en la ejecución de contratos, cuyo objeto se relacionen con "Suministro de reactivos e insumos de laboratorio". Así, como los siguientes criterios:

8.1 CAPACIDAD JURIDICA

- **Carta de presentación de la propuesta:**

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Anexo 1, adjunto a este documento y, además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o por quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Si el proponente es persona natural por éste o por el apoderado, quien debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual, se debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

NOTA: La carta de presentación de la propuesta no subsana los errores o falta de diligencia en las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los presentes pliegos.

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal:**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía y libreta militar. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman; la libreta militar será obligatoria únicamente para los hombres menores de cincuenta (50) años.

- **Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil:**

Las personas jurídicas oferentes deberán acreditar con la oferta su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado respectivo expedido por la entidad competente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, cuyo objeto social y/o actividad económica tenga relación con el bien y/o servicio a suministrar.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En el evento en que el oferente, presente propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara las facultades especiales otorgadas para representar a la persona jurídica interesada en participar en el presente proceso de selección, con debida presentación personal ante notario

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.
Con la presentación del Certificado se verificará:
• Que el objeto social de la persona jurídica del proponente, incluya las actividades relacionadas con el objeto contractual.

• La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas, no será inferior al plazo de duración establecido para el contrato y un (1) año más.

Facultades del Representante Legal y autorización del órgano social competente cuando sea necesario de acuerdo a los estatutos sociales: Documento complementario del certificado de existencia y representación para el caso en que se encuentre condicionada la capacidad del representante legal para contratar por la respectiva junta de socios o unta directiva de la empresa proponente. Cuando el representante legal de la persona jurídica participante, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, en razón de la cuantía o cualquier otra restricción, deberá entonces adjuntar el documento mediante el cual se le autoriza de manera expresa por parte del órgano competente de la sociedad, su actuación de conformidad a lo expresado dentro del Certificado de existencia y representación legal, emitido por la respectiva Cámara de Comercio, para participar en la presente proceso, firmar la respectiva propuesta y suscribir el contrato en el evento en que resulte ser el seleccionado para ejecutar la prestación del servicio que es objeto de este proceso. La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.

- **Registro Mercantil**

Si la propuesta fuere presentada por una persona natural, se deberá adjuntar copia del Certificado de Matricula Mercantil del proponente, con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección, cuyo objeto social y/o actividad económica tenga relación con el bien y/o servicio a suministrar.

En los eventos en que uno o varios de los integrantes de las Uniones Temporales y/o Consorcios, sean personas naturales, deberá adjuntarse el Certificado de matrícula mercantil de cada uno de los integrantes de las Uniones temporales y/o consorcios, cuando estos sean personas naturales, en los términos del presente numeral. Además, se deberá anexar copia de la cédula de ciudanía de los mismos.

En el evento en que el oferente, presente propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para que represente al proponente para participar en el presente proceso de selección, debidamente autenticado en Notaria y/o presentación personal.

En caso que el perfil exigido se enmarque dentro de profesiones liberales, entendidas estas como; aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico las cuales no son consideradas actividades mercantiles, se dejará constancia en la verificación de la propuesta, caso en el cual, no se requerirá el registro mercantil, conforme lo estipula el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

Nota: En ningún caso se aceptará registros con modificación efectuada dentro de los últimos diez (10) días hábiles, con antelación al cierre del presente proceso, relacionada con la actividad exigida

- **Registro Único de Proponentes (RUP)**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales deberán estar inscritos en el RUP, por lo tanto el proponente deberá acreditar la inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes; igualmente de acuerdo a lo mencionado en el artículo 14 de la Resolución 692 de 2021 y Resolución 1221 de 2024 "Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 015 de 2024", con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, expide la Circular Única Externa de 2022, y en su Numeral 12.3 Renovación y firmeza del RUP, señala:

> *"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso"*

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite".

NOTA: Se deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

- **Acta de Junta de Socios:**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

- **Documento de conformación Consorcios y Uniones Temporales**

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su voluntad de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designara a la persona que actuara como representante del consorcio o de la unión temporal.

- **Certificado de Composición Accionaria**

En el evento en que el oferente sea una persona jurídica o una de estas sea integrante de un oferente plural (consorcio o unión temporal) deberá anexar certificación suscrita por contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, donde consta la composición accionaria del o las personas jurídicas que participan en el proceso

- **Garantía de Seriedad de la Propuesta:**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta y validez de la propuesta presentada a favor de la Entidad Contratante, su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, en los siguientes términos:

- Objeto: Amparar la seriedad de la propuesta presentada.
- Asegurado y beneficiario: Red Salud Casanare E.S.E., NIT 844.004.197-2
- Tomador: El Proponente. En el evento de ser el proponente un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes.
- Firma: La póliza deberá contener firma del tomador y en el evento de ser el proponente un Consorcio o Unión Temporal, deberá ser firmada por el representante legal.
- Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección, es decir, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual.
- El proponente debe acompañar la garantía única con el recibo de pago del valor de la prima correspondiente, o certificación de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

- **Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales:**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de

su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA; ICBF y cajas de compensación Familiar, cuando corresponda.

Personas jurídicas
El proponente persona jurídica debe presentar el Formato anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.
Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas naturales
El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.
En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.
De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.
Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Boletín de responsables fiscales:**

Se allegará certificado de antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la Republica del proponente, persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica, así como de la persona jurídica.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes RED SALUD CASANARE E.S.E, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales los antecedentes, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:**

Se allegará certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente, persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica, así como de la persona jurídica.

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente

- **Certificado sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia – actual, en aplicación del artículo 183 de la ley 1801 de 2016**

Deberán presentar Certificado sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, de la persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica, en aplicación del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

- **Certificado Judicial:**

Se allegará certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional de Colombia del proponente, persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica.

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

- **Inhabilidades Por Delitos Sexuales:**

Red Salud Casanare E.S.E. consultará en el registro correspondiente las Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, reglamentado por el Decreto 753 del 2019, del proponente persona natural o representante legal persona jurídica y de cada uno los integrantes de la estructura plural, si es el caso, y si dentro de la propuesta el proponente allega equipo de trabajo, también se verificará a los integrantes del equipo mínimo. (Cuando aplique).

- **Certificado de inhabilidades e incompatibilidades**

Los proponentes deberán allegar una declaración bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades Estatales a la fecha de la presentación de la propuesta, en el caso de proponentes persona jurídica deberá acreditar dicha certificación el representante legal y para proponentes de estructura plural deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual.

- **Registro Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):**

Los Oferentes deberán allegar certificado REDAM, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica y para proponentes de estructura plural deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual. Ley 2097 de 2021 "*Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones*" Certificado Decreto 1310 de 2022 *"Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)".*

- **Compromiso Anticorrupción:**

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de RED SALUD CASANARE E.S.E para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de RED SALUD CASANARE E.S.E ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de RED SALUD CASANARE E.S.E durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos de RED SALUD CASANARE E.S.E, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo de los pliegos de condiciones.

- **Declaración de Multas y Sanciones:**

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de RED SALUD CASANARE E.S.E para fortalecer la transparencia y deberá diligenciar el formato de Declaración de Multas y Sanciones. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma individual. cuando un proponente o integrante de consorcio o unión temporal no tenga multas impuestas en los últimos cinco (5) años, deberá llenar el formulario correspondiente indicando este hecho

- **Pacto De Transparencia:**

El Proponente aportará el Formato de Pacto de Transparencia, el constituye una manifestación ética de los participantes del Concurso de Selección y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

8.2 ASPECTOS TECNICOS

Los insumos y reactivos de laboratorio de la presente invitación no podrán superar los precios del mercado, deberán ofertarse en el mismo orden de la invitación, incluyendo valor del IVA, se debe incluir el laboratorio mínimo uno por producto, esta disposición se evaluará para cada ítem.

8.2.1 Certificados

1. Garantizar mediante documento escrito que los insumos y reactivos de laboratorio ofertados cuentan con Registro INVIMA vigente, según lo establecido en el decreto No. 4725 de 2005 y decreto 3770 de 2004.
2. Certificado expedido por el ente de control competente, donde acrediten su autorización para distribuir insumos y reactivos de laboratorio o documento de última visita del ente sanitario autorizado de su jurisdicción.
3. El proponente deberá garantizar mediante documento escrito que los insumos y reactivos de laboratorio ofertados y entregados en ejecución del contrato, contaran con una fecha de expiración no inferior a un (1) año a partir de la fecha de entrega en Almacén, su respectivo empaque con registro INVIMA, lote, fecha de elaboración, fecha de expiración, laboratorio productor, laboratorio comercializador, registro de importación y no podrá presentar ningún tipo de enmendadura o alteración, so pena de ser rechazado el producto.
4. El proponente deberá garantizar mediante documento escrito que los insumos y reactivos de laboratorio suministrados y dispensados tienen procedencia legal y que han sido producidos de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura.
5. Compromiso de Estructura de Remisión de reactivos e insumos de laboratorio: el oferente deberá y así lo aceptará en documento individual que, una vez remitido el pedido, anexará relación de los insumos de conformidad y que contenga como mínimo la siguiente información técnica atendiendo a la normatividad vigente sobre la materia.:

NOMBRE DEL INSUMO	PRESENTACION	LABORATORIO	LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	REGISTRO INVIMA

6. Compromiso de Notificación de fechas de vencimiento. El proponente deberá presentar un documento de compromiso el cual debe estipular que, notificará con anterioridad las fechas de vencimiento de los reactivos y/o insumos solicitados y próximos a despachar para la posterior confirmación o negación de aceptación de los productos por parte de la supervisión.

8.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Según estudio del sector, Red Salud Casanare E.S.E. determina que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas, y, la experiencia proporcional es

aquella directamente relacionada con el alcance, la cuantía y complejidad del objeto a contratar, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas.
Para la verificación de la experiencia se tomará la información aportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y con la Certificación expedida por la Entidad Pública Contratante y actas de liquidación respecto de los contratos descritos en el RUP.

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, Red Salud Casanare E.S.E., ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos:

- **En MAXIMO DOS (2) Contratos** cuyos objetos guarde similitud o relación con el SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO, suscritos con entidades Estatales o Privadas, los cuales deberán estar terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior a UNA (01) VEZ el presupuesto oficial, es decir, **376.95 SMMLV.**

Los anteriores contratos deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de proponentes – RUP e identificados con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel y deberán contener individualmente al menos tres (03) de los siguientes códigos:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CLASE	FAMILIA	SEGMENTO
1	41116000	Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos	Instrumentos de Medida, Observación y Ensayo	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
2	41116100	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	Instrumentos de Medida, Observación y Ensayo	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
3	41116200	Suministros y equipos para lugares de tratamiento de pacientes	Instrumentos de Medida, Observación y Ensayo	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
4	41112200	Instrumentos de medida de temperatura y calor	Instrumentos de Medida, Observación y Ensayo	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
5	41112300	Instrumentos de medición de la humedad	Instrumentos de Medida, Observación y Ensayo	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
6	41121500	Equipo y suministro de pipetas y manipulación de líquidos	Suministros y accesorios de laboratorio	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
7	41121700	Tubos de ensayo	Suministros y accesorios de laboratorio	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
8	41121800	Artículos de vidrio o plástico y suministro generales de laboratorio	Suministros y accesorios de laboratorio	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
9	41122600	Portaobjetos de laboratorio y suministros	Suministros y accesorios de laboratorio	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
10	41104100	Contenedores de recogida y transporte de especímenes y suministros	Equipo de laboratorio y científico	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas

11	42142500	Agujas de inyección y aspiración y accesorios	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Equipo médico, accesorios y suministros

NOTA: La relación de experiencia debe ser diligenciada según el Anexo 9, adjunto a este documento y, además, debe estar firmada por el proponente.

8.3.1 Criterios Diferenciales Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres y Para Mypimes En El Sistema De Compras Públicas. (Decreto 1860/2021)

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, en el presente proceso se ha determinado que el ítem a verificar corresponde al NÚMERO DE CONTRATOS para la acreditación de la experiencia, respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas: "*En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional*" y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas: *"las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia".*

- **En MAXIMO TRES (3) Contratos** cuyos objetos guarde similitud o relación con el SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO, suscritos con entidades Estatales o Privadas, los cuales deberán estar terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior a UNA (01) VEZ el presupuesto oficial, es decir, **376.95 SMMLV.**

Los anteriores contratos deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de proponentes – RUP e identificados con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel y deberán contener individualmente al menos tres (03) de los siguientes códigos:

ITEM	CODIGO UNSPSC	CLASE	FAMILIA	SEGMENTO
1	41116000	Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos	Instrumentos de Medida, Observación y Ensayo	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
2	41116100	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	Instrumentos de Medida, Observación y Ensayo	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
3	41116200	Suministros y equipos para lugares de tratamiento de pacientes	Instrumentos de Medida, Observación y Ensayo	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
4	41112200	Instrumentos de medida de temperatura y calor	Instrumentos de Medida, Observación y Ensayo	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
5	41112300	Instrumentos de medición de la humedad	Instrumentos de Medida, Observación y Ensayo	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas

6	41121500	Equipo y suministro de pipetas y manipulación de líquidos	Suministros y accesorios de laboratorio	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
7	41121700	Tubos de ensayo	Suministros y accesorios de laboratorio	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
8	41121800	Artículos de vidrio o plástico y suministro generales de laboratorio	Suministros y accesorios de laboratorio	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
9	41122600	Portaobjetos de laboratorio y suministros	Suministros y accesorios de laboratorio	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
10	41104100	Contenedores de recogida y transporte de especímenes y suministros	Equipo de laboratorio y científico	Equipo y Suministro de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
11	42142500	Agujas de inyección y aspiración y accesorios	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Equipo médico, accesorios y suministros

La relación de experiencia debe ser diligenciada según el Anexo 9, adjunto a este documento y, además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Reglas Aplicables a la Experiencia:

a) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato y del documento consorcial.
b) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizara según se disponga en el pliego de condiciones del proceso
c) Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
d) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
e) Cuando el oferente se presente en consorcio o unión temporal los miembros deberán acreditar la experiencia solicitada cumpliendo con los requisitos referidos, pudiendo sumar las experiencias de todos los integrantes. En todo caso los contratos de consorcios, o uniones temporales deben especificar el % de participación del oferente
f) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no este acredita de la manera que se exige en el presente documento, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida
g) Para acreditar la experiencia del oferente mínimo habilitante, el proponente debe indicar de forma clara y precisa cuales son las certificaciones y contratos que la entidad debe tener en cuenta como mínimas habilitantes.
h) La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información la ENTIDAD solicitara aclaración y/o acreditación de la documentación lo anterior con el propósito de habilitar al oferente.
i) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del presente proceso como subcontrato (y no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia).

j) Cuando el oferente sea una persona natural jurídica o extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionara la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
k) Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán aquellos contratos terminados (s) y liquidados con entidades públicas, inscritos en el Registro Único de Proponentes.
l) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

Contenido de las Certificaciones

Las certificaciones deben contener:

a) Objeto
b) Número del Contrato. (Si existe)
c) Entidad contratante.
d) Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación:
e) Fechas de iniciación y terminación, para la entidad poder establecer el plazo del contrato. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos)
f) Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

a) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

En el evento en que el oferente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

1. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
2. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
3. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el oferente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia del oferente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en este proceso, la propuesta será considera como NO HÁBIL.

8.4 ASPECTOS FINANCIEROS

- **Registro Único Tributario (RUT)**

Es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN en materia tributaria, aduanera y cambiaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario "RUT", expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –

DIAN, con inscripción de la actividad económica del código 4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, según Resolución 114 del 2020 expedida por la DIAN.

8.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Se entiende por capacidad financiera, el conjunto de recursos propios y ajenos de que dispone el proponente para cubrir los aspectos financieros de un proceso determinado. La capacidad financiera es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes. La respectiva verificación se hará de acuerdo a lo contenido en el Registro Único de Proponentes RUP vigente.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en el proceso de contratación serán evaluados de conformidad con los estados financieros consignados en el RUP vigente, en consecuencia, se evaluarán los siguientes aspectos:

- **INDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

- **INDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total/Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **RAZÓN DE COBERTURAS DE INTERESES**. Utilidad Operacional / Gasto de Intereses. Mide capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

Adicionalmente se deben presentar indicadores adicionales de capacidad financiera, como:

Con el fin de verificar la capacidad financiera solicitada y confirmar si el proponente está habilitado para continuar en el proceso a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, este se determinará si obtiene en cada indicador los siguientes márgenes:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.47
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.58
Índice de cobertura de Interés	Mayor o igual a 1.99 o en su defecto si no hay gastos de intereses y su indicador es indefinido se tomará como hábil, siempre y cuando la utilidad no sea negativa.

Nota: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la entidad estatal debe establecer explícitamente en los documentos del proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero (0), pues en este caso no es posible realizar esta operación aritmética, tal como lo establece el Manual de determinación de y verificación de los requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04 emitido por Colombia Compra Eficiente. Por lo anterior, se establecen las siguientes reglas:

a) Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gasto de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación aritmética, en este caso, la regla será que el proponente que no tenga obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

b) Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el proponente que no tienen pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

Para efectos de la evaluación financiera de proponentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_i \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_i \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación

8.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la determinación de los indicadores se verificará la información registrada en el Registro Único de Proponentes, para su valoración se tomará en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, se fija como requisito habilitante un valor máximo o mínimo, así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.06

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

8.6.1 Criterios Diferenciales Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres y Para Mypimes En El Sistema De Compras Públicas. (Decreto 1860/2021)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.09
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.05

8.7 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas que obtengan en los factores JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO la condición de HABILITADAS, serán tenidas en cuenta para la evaluación y calificación.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria, será causal de rechazo de la propuesta.

8.7.1 Un Único Proponente Considerado "Hábil"

En el evento que solo un proponente sea considerado hábil en todos los criterios habilitantes, LA ENTIDAD, procederá a verificar que el precio de su oferta no exceda el valor del presupuesto oficial; de lo contrario, la propuesta será rechazada, es decir no se tendrá en cuenta para la evaluación, ni la adjudicación del contrato.

8.7.2 Varios Proponentes Considerados "Hábiles"

Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas con base a la información suministrada por el oferente en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la invitación.

La evaluación estará a cargo del Comité evaluador del proceso, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

8.7.3 Criterios Cuantificables - Puntos Asignados:

RED SALUD CASANARE E.S.E debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes de que tratan los pliegos de condiciones.

CRITERIOS	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	685 puntos
FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD	200 puntos
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 puntos
PUNTAJE ADICIONAL EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS MUJERES	2.5 puntos
PUNTAJE ADICIONAL MYPIME	2.5 puntos
INCENTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10 puntos
TOTAL	**1000 puntos**

Nota 1: El puntaje obtenido tanto en cada uno de los Factores de Evaluación como en el puntaje total se indicará con dos decimales.

8.7.1 FACTOR ECONÓMICO (685 PUNTOS)

RED SALUD CASANARE E.S.E realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de seiscientos ochenta y cinco (685) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

El oferente deberá realizar la oferta económica donde se discriminen los valores unitarios, valor de IVA, y valor total de la oferta, sin exceder el valor unitario establecido. Deberá relacionar todos los ítems requeridos y tener en cuenta la legislación vigente que aplique y deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas en la presente invitación.

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al presupuesto oficial, y sólo las que sean hábiles pasarán a la revisión aritmética.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor de la oferta discriminado en el ANEXO de la convocatoria en el que se registra la oferta económica, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados y multiplicando estos por las cantidades exigidas para cumplir

la sumatoria de los valores parciales; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará el valor resultante de la verificación como oferta definitiva. En todo caso, no se admitirá en ningún evento que, como resultado de la verificación, el valor total de la oferta varíe en un porcentaje superior al 5% frente al valor total inicial de la misma.

Verificada aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor total, como también para cada uno de los ítems del presupuesto, no sea superior al presupuesto oficial y a los valores unitarios determinados para cada uno de los ítems. Las propuestas que resistan el análisis anterior serán calificadas, tomando como valor definitivo su valor corregido, así:

MEDIA GEOMETRICA

$$\bar{x} = \sqrt[n]{\prod_{i=1}^{n} x_i} = \sqrt[n]{x_1 \cdot x_2 \cdots x_n}$$

X media geométrica= Media Geométrica de los valores totales, de las propuestas hábiles.
Xn= Valor de cada propuesta hábil (Incluido el valor total del presupuesto oficial).
P.O.= Presupuesto Oficial.
n = Numero de propuestas hábiles + 1

Obtenida la MEDIA GEOMETRICA, se asignará el puntaje así: A la propuesta con menor diferencia en valor absoluto, entre la media geométrica y el valor corregido de la propuesta, se asignará el máximo puntaje, equivalente a 685 puntos.

Las demás propuestas recibirán una asignación de puntaje, en forma descendente, de acuerdo al criterio anterior, el cual consiste en la menor diferencia en valor absoluto, entre la media geométrica y el valor corregido de la propuesta; para este efecto serán organizadas en orden de menor diferencia (en valor absoluto), disminuyendo 20 puntos para cada una de ellas, en el orden en que quedaron organizadas, hasta llegar al valor de cero.

8.7.2 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (200) PUNTOS

RED SALUD CASANARE E.S.E realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de doscientos (200) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Para la calificación de este criterio, se deberá acreditar en la propuesta los siguientes factores, que se calificará así:

8.7.2.1 Vencimiento de los insumos y reactivos de laboratorio (200 puntos)

La asignación de puntaje se calificará así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	Al proponente que garantice la respuesta a la solicitud de cambios y/o reposición (Registro sanitario vencido, condiciones de empaque y embalaje inadecuado o alterado, fallas o inconformismo por parte del personal asistencial, cambios con respecto a los ítems y las cantidades solicitadas en las solicitudes de pedidos, cambios por vencimiento próximo) que hace la Entidad con respecto a los insumos y reactivos de laboratorio en un tiempo no mayor a un (01) día hábil (tiempo máximo de solución después de reportado el caso).	200
2	Al proponente que garantice la respuesta a la solicitud de cambios y/o reposición (Registro sanitario vencido, condiciones de empaque y embalaje inadecuado o alterado, fallas o inconformismo por parte del personal asistencial, cambios con respecto a los ítems y las cantidades solicitadas en las solicitudes de pedidos, cambios por vencimiento próximo) que hace la Entidad con respecto a los insumos y reactivos de laboratorio en un tiempo no	100

	mayor a dos (02) día hábiles (tiempo máximo de solución después de reportado el caso).	
3	Al proponente que garantice la respuesta a la solicitud de cambios y/o reposición (Registro sanitario vencido, condiciones de empaque y embalaje inadecuado o alterado, fallas o inconformismo por parte del personal asistencial, cambios con respecto a los ítems y las cantidades solicitadas en las solicitudes de pedidos, cambios por vencimiento próximo) que hace la Entidad con respecto a los insumos y reactivos de laboratorio en un tiempo no mayor a tres (03) día hábiles (tiempo máximo de solución después de reportado el caso).	50

El proponente deberá anexar a la propuesta la siguiente documentación como soporte para otorgar la calificación a este criterio:

- El proponente debe garantizar su ofrecimiento mediante un documento escrito, firmado por su representante legal, en el que se especifique claramente los detalles de la propuesta para asignación de puntaje.

8.7.3 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL: CIEN (100) PUNTOS

Conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", se otorgarán los siguientes puntajes:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

8.7.3.1 Promoción De Servicios Nacionales o Con Trato Nacional

Para el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de contratación. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

8.7.3.2 Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional.

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de:
i) Servicios Nacionales o
ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato 9 B de acreditación de puntaje por servicios nacionales – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

8.7.3.3 Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

NOTA: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.7.4 FACTOR DE INCENTIVO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Para obtener el puntaje de emprendimiento empresas de mujeres el oferente deberá aportar documento debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Notas Aclaratorias Para La Asignación Del Puntaje

1.Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
2.A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de 0.25%. Asimismo, dentro del documento que acredite el (EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES) deberá indicar cual o cuales de las condiciones cumple para que le sea otorgado el puntaje, aportando los requisitos que para tal efecto se requiere.
3.Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.
4.La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

8.7.5 INCENTIVO A MIPYME (2.5 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 - 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, el cual dispone "...Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos

establecidos en el pliego de condiciones...". Por lo tanto, este puntaje se otorgará a la Mipyme que acredite los requisitos previstos en la ley y adjunte el formato anexo en el pliego de condiciones para tal efecto:

a. Documento que acredite la calidad de Mipyme, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
b. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).
c. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal.
d. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el articulo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

8.7. INCENTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)
Al oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará un total de diez (10) puntos. Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. El oferente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de personal del proponente	Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad Exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 105	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

8.8 REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*
 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuomunicipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.*
 Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7.1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.*
Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

7.3. *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso

de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento
del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

10.2. *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

10.3. *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Se seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de PRECIO*

13. *Si el empate persiste, se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de FACTOR TECNICO*

14. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si continúa el empate se utilizará el siguiente método aleatorio de desempate:*

Para determinar el método aleatorio de desempate, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método aleatorio de desempate será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden según la fecha y hora de presentación de su propuesta en la plataforma del Secop II. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

El método aleatorio de desempate se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, con el que la Entidad estatal seleccionará a aquel proponente cuyo número asignado corresponda al del rango de la TRM aplicada:

Cantidad de proponentes empatados	Rango de la TRM (inclusive)	Número asignado
3	De 0,00 A 0,33	1
	De 0,34 A 0,66	2
	De 0,67 A 0,99	3

Y así sucesivamente, por cada oferente adicional empatado se distribuirá el rango de la TRM de manera proporcional.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

1. Cuando los proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual RED SALUD CASANARE E.S.E revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.
2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
3. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en el pliego de condiciones.
4. La NO presentación y completo diligenciamiento del Anexo PROPUESTA ECONÓMICA.
5. Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial del proceso de selección.
6. Cuando RED SALUD CASANARE E.S.E verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.
7. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
8. Cuando el proponente no presente la póliza de seriedad de la oferta.
9. Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial.
10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
11. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la Ley.

8.10 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Lo contenido en el Acuerdo Nº 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, "Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.", conforme con el Artículo 42, el cual se adelantará según procedimiento establecido en el artículo 44, de la Resolución 692 de 2021 y Resolución 1221 de 2024 "Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 015 de 2024" Durante el término previsto para la adjudicación del contrato RED SALUD CASANARE E.S.E. podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

1. Cuando no se presente ninguna oferta.
2. Cuando se presente una sola oferta y de su estudio se determine que es inconveniente para la empresa, especialmente desde el punto de vista económico o técnico.
3. Cuando ninguna oferta se ajuste a los términos de referencia, o en general cuando falte voluntad de participación.
4. Cuando se hubiere violado la reserva de las propuestas de manera ostensible y antes de cierre de la contratación.
5. Cuando se descubran acuerdos o maniobras perjudiciales para RED SALUD CASANARE E.S.E. por parte de los proponentes.
6. Por ser inconvenientes las propuestas para RED SALUD CASANARE E.S.E., especia mente desde el punto de vista económico o técnico.
7. Razones de fuerza mayor o graves inconvenientes sobrevinientes que impiden a la empresa cumplir la obligación contractual futura.

8. Cuando el Gerente no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
9. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y FORMA DE PAGO :

9.1. VALOR DEL CONTRATO: Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato se tomó como base las cotizaciones relacionadas en el estudio de mercado (**Ver anexo No. 2**), presentadas por **INSULAB DIAGNOSTIC S.A.S.** con NIT 901325506-9, **VELEZ LAB S.A.S.** con NIT 860503326-5 y **WILDREY RAMIRO ROMERO ESPITIA** con NIT 1109068174-2

1.Este valor incluye IVA SI _X__ NO __

2. La remuneración aquí establecida incluyen gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar. SI _X_ NO __

ITEM	DESCRIPCION	REFERENCIA	PRESENTACION	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	ACEITE DE INMERSION	GV19401	FCO X 100 ML	$ 165,330	19%	$ 31,413	$ 196,743
2	ACEITE DE INMERSION	GV19401	FCO X 50 ML	$ 91,440	19%	$ 17,374	$ 108,814
3	ACIDO ACETICO 3%	14001	FCO X 200 ML	$ 23,664	0%	$ -	$ 23,664
4	AGUA DESIONIZADA	14009	GALON X 4 LT	$ 34,299	0%	$ -	$ 34,299
5	AGUA DESIONIZADA	14009	FCO X 1 LT	$ 37,349	0%	$ -	$ 37,349
6	AGUJA 21G X 1 1/2 (Se bonifica camisa Toma de Muestra Manual)	A-X0211	CAJA X 100 UND	$ 45,062	19%	$ 8,562	$ 53,624
7	AGUJA MULTIPLE NEGRA 22G X 1	MH2020	CAJA X 100 UND	$ 52,529	19%	$ 9,981	$ 62,510
8	AGUJA PARA PLUMA DE INSULINA 31G X 5 MM	AGPE001	CAJA X 100 UND	$ 31,215	19%	$ 5,931	$ 37,146
9	ALCOHOL ACIDO ZN	12221	FCO X 200 ML	$ 34,808	0%	$ -	$ 34,808
10	ALCOHOL ACIDO ZN	12221	FCO X 1000 ML	$ 103,560	0%	$ -	$ 103,560
11	ALCOHOL ETILICO 95%	GV19101	GALON X 4 L	$ 98,230	19%	$ 18,664	$ 116,894
12	AQUAKIT	21011	KIT 100 PRUEBAS	$ 328,500	0%	$ -	$ 328,500
13	ASA CALIBRADA DE 1 UL	B301500	PAQ X 20 UND	$ 5,192	19%	$ 986	$ 6,178
14	ASA CALIBRADA DE 10 UL	B301550	PAQ X 20 UND	$ 5,192	19%	$ 986	$ 6,178
15	ASO LATEX	31019	50 DET	$ 74,096	0%	$ -	$ 74,096
16	AST-ST03 TEST	421040	20 CARDS	$ 840,870	0%	$ -	$ 840,870
17	AZUL DE METILENO ZN	12223	FCO X 500 ML	$ 50,496	0%	$ -	$ 50,496
18	AZUL DE METILENO ZN	12223	FCO X 200 ML	$ 29,280	0%	$ -	$ 29,280
19	AZUL DE BROMOTIMOL	21005	FCO X 50 ML	$ 57,024	0%	$ -	$ 57,024
20	BENEDICT	20112	FCO X 100 ML	$ 46,272	0%	$ -	$ 46,272
21	BENEDICT	20112	FCO X 200 ML	$ 89,568	0%	$ -	$ 89,568
22	BENEDICT	20112	FCO X 500 ML	$ 149,184	0%	$ -	$ 149,184
23	BMD QUIKCOAG APTT 10x4 mL	CBMD APTT-04mL	10*4 ML	$ 528,607	0%	$ -	$ 528,607
24	BMD QUIKCOAG CACL2 0,02M 10x4mL	CBMDCACL2-04mL	10*4 ML	$ 365,958	0%	$ -	$ 365,958
25	BMD QUIKCOAG CON NIVEL1 10x1mL	CBMDCON101mL-8A	10*1 ML	$ 660,161	0%	$ -	$ 660,161
26	BMD QUIKCOAG CON NIVEL2 10x1mL	CBMDCON201mL-8A	10*1 ML	$ 679,295	0%	$ -	$ 679,295
27	BMD QUIKCOAG PT HS CALCIO 10x4mL	CBMDPTHS04mL-8A	10*4 ML	$ 528,607	0%	$ -	$ 528,607
28	BOLSA METALIZADA Y DESECANTE PARA CONSERVACION Y TRANSPORTE DE MUESTRAS		UNIDAD	$ 3,994	19%	$ 759	$ 4,753
29	BRAIN-HEART INFUSION 20T	42081	20 TUBOS	$ 271,633	19%	$ 51,610	$ 323,243
30	BUFFER GIORDANO	18001	FCO X 200 ML	$ 19,992	0%	$ -	$ 19,992
31	BUFFER GIORDANO	18001	FCO X 1000 ML	$ 37,944	0%	$ -	$ 37,944

32	CAJA ALMACENAMIENTO TUBO EPPENDORF		60 TUBOS	$ 22,964	19%	$ 4,363	$ 27,327
33	CAJA COPROLOGICA	B402500	PAQUETE X 100 UND	$ 32,161	19%	$ 6,111	$ 38,272
34	CAJA DE ALMACENAMIENTO CRYOTUBO		100 TUBOS	$ 33,947	19%	$ 6,450	$ 40,397
35	CAJA PORTAMINAS EN ABS TAPA CON CIERRE BISAGRA		100 UNIDADES	$ 41,935	19%	$ 7,968	$ 49,903
36	CAMARA DE NEUBAUER LÍNEA BRILLANTE	4	UNIDAD	$ 449,303	19%	$ 85,368	$ 534,671
37	CBC 3D 3*2ml (1 C/Nivel)(3D503-02)	10323D5032	3*2 ML	$ 593,479	0%	$ -	$ 593,479
38	CBC-5DMR 6*3ml (2 c/nivel) (5DMR02)	10325DMR02	6*3 ML	$ 1,473,712	0%	$ -	$ 1,473,712
39	CD 80 DETERGENTE		1 LITRO	$ 289,218	19%	$ 54,951	$ 344,169
40	CELQUEST CHAGAS NATIVO ELISA	9507	96 DET	$ 1,230,090	0%	$ -	$ 1,230,090
41	CEPAS ATCC Escherichia Coli	ATCC25922	Kwik-Stik * 2	$ 488,262	0%	$ -	$ 488,262
42	CEPAS ATCC Pseudomona Aeruginosa	ATCC27853	Kwik-Stik * 2	$ 488,262	0%	$ -	$ 488,262
43	CEPAS ATCC Staphylococcus Aureus	ATCC29213	Kwik-Stik * 2	$ 488,462	0%	$ -	$ 488,462
44	CEPAS ATCC Streptococcus Agalactiae	ATCC12386	Kwik-Stik * 2	$ 664,692	0%	$ -	$ 664,692
45	CEPILLO DE LIMPIEZA PARA TUBOS DE ENSAYO 10 mm diam. x 70 long	5500-1004	UNIDAD	$ 16,934	19%	$ 3,217	$ 20,151
46	CEPILLO DE LIMPIEZA PARA TUBOS DE ENSAYO 25 mm diam. x 230 long	5500-1006	UNIDAD	$ 13,100	19%	$ 2,489	$ 15,589
47	CEPILLO DE LIMPIEZA PARA TUBOS DE ENSAYO 35 mm diam. x 267 long	5500-1003	UNIDAD	$ 15,017	19%	$ 2,853	$ 17,870
48	CEPILLO DE LIMPIEZA PARA TUBOS DE ENSAYO 40 mm diam. x 360 long	5500-1005	UNIDAD	$ 13,100	19%	$ 2,489	$ 15,589
49	CEPILLO DE LIMPIEZA PARA TUBOS ENSAYO 13 mm diam. x 203 long	5500-1001	UNIDAD	$ 11,183	19%	$ 2,125	$ 13,308
50	CEPILLO DE LIMPIEZA PARA TUBOS ENSAYO 19 mm diam. x 241 long	5500-1002	UNIDAD	$ 11,183	19%	$ 2,125	$ 13,308
51	CHAGATEST ELISA LISADO		96 DET	$ 1,192,149	0%	$ -	$ 1,192,149
52	CHOCOLATE AGAR+POLYVITEX 20PL	43101	20 PLACAS	$ 107,365	19%	$ 20,399	$ 127,764
53	CHOCOLATE AGR POLYVITEX VCAT3	43611	20 PLACAS	$ 150,905	19%	$ 28,672	$ 179,577
54	CHROMID CPS ELITE	418284	20 PLACAS	$ 177,151	19%	$ 33,659	$ 210,810
55	CHROMID STREPTO B 20 PLT	43461	20 PLACAS	$ 260,658	19%	$ 49,525	$ 310,183
56	CLEANAC-5	MEK-5201	5 LITROS	$ 823,984	19%	$ 156,557	$ 980,541
57	CONTROL ENSAYADO HUMANO MULTIANALITOS QUÍMICA CLÍNICA NIVEL 2 (UK)	RA HN1530	CAJA 20 * 5.0 ML	$ 4,558,344	0%	$ -	$ 4,558,344
58	CONTROL ENSAYADO HUMANO MULTIANALITOS QUÍMICA CLÍNICA NIVEL 3 (UK)	RA HE1532	CAJA 20 * 5.0 ML	$ 4,558,344	0%	$ -	$ 4,558,344
59	CONTROL ENSAYADO QUIMICA EN ORINA NIVEL 2	RA AU2352	1*10 ML	$ 221,154	0%	$ -	$ 221,154
60	CONTROL ENSAYADO QUIMICA EN ORINA NIVEL 3	RA AU2353	1*10 ML	$ 221,154	0%	$ -	$ 221,154
61	CONTROL PARA TIRAS DE ORINA NIVEL I Y II	436 - 437	2*12 ML	$ 233,238	0%	$ -	$ 233,238
62	CRYOTUBOS 2 ML TAPA ROSCA	B302200	PAQ X 500 UND	$ 327,649	19%	$ 62,253	$ 389,902
63	CUBETAS PARA EQUIPO BS120	BA10-30-84311	PAQ X 1000 UND	$ 3,277,808	19%	$ 622,784	$ 3,900,592
64	CURA ADHESIVA REDONDA	BAN001	CAJA X 100 UND	$ 6,243	0%	$ -	$ 6,243
65	DETERPLUS NEUTRO	GV14022	GALON X 4 LT	$ 104,064	19%	$ 19,772	$ 123,836
66	DRABKIN	14002	FCO X 500 ML	$ 31,536	0%	$ -	$ 31,536
67	E.D.T.A	11003	FCO X 200 ML	$ 31,752	0%	$ -	$ 31,752
68	ENVASE PLASTICO PET AMBAR 1000 ML		UNIDAD	$ 2,686	19%	$ 510	$ 3,196
69	ENVASE PLASTICO PET AMBAR 250 ML		UNIDAD	$ 1,847	19%	$ 351	$ 2,198
70	ENVASE PLASTICO PET AMBAR 500 ML		UNIDAD	$ 2,350	19%	$ 447	$ 2,797
71	ETANOL CETONA	12211	FCO X 500 ML	$ 80,484	0%	$ -	$ 80,484

72	EUCIDA ADVANCED		GALON X 3.8 LT	$ 104,932	0%	$ -	$ 104,932
73	EUCIDA ADVANCED	1460050190	SPRAY X 750 ML	$ 51,270	0%	$ -	$ 51,270
74	EUCIDA FREE ALCOHOL WIPES	1430050100	FCO X 160 UND	$ 103,709	0%	$ -	$ 103,709
75	FIELD AZUL METILENO FOSFATADO	12123	FCO X 200 ML	$ 46,740	0%	$ -	$ 46,740
76	FIELD SALES FOSFATADAS	12124	FCO X 500 ML	$ 31,464	0%	$ -	$ 31,464
77	FIELD SOLUCION A	12121	FCO X 50 ML	$ 23,664	0%	$ -	$ 23,664
78	FIELD SOLUCION B	12122	FCO X 50 ML	$ 17,442	0%	$ -	$ 17,442
79	FORMOL AL 10%	GV19305	FCO X 500 ML	$ 55,680	19%	$ 10,579	$ 66,259
80	FRASCO RECOLECTOR DE BACILOSCOPIA 120 ML	B404200	UNIDAD	$ 832	19%	$ 158	$ 990
81	FUCSINA DE GRAM	12212	FCO X 500 ML	$ 39,474	0%	$ -	$ 39,474
82	FUCSINA FENICADA ZN	12222	FCO X 500 ML	$ 70,752	0%	$ -	$ 70,752
83	FUCSINA FENICADA ZN	12222	FCO X 200 ML	$ 38,976	0%	$ -	$ 38,976
84	GIEMSA	12125	FCO X 100 ML	$ 141,408	0%	$ -	$ 141,408
85	GLUCOMETRO DIGITAL	I-SENS324366	UNIDAD	$ 135,264	19%	$ 25,700	$ 160,964
86	GLUCOTEST (Carga de Glucosa)	31001	CAJA X 50 SOBRES	$ 122,910	0%	$ -	$ 122,910
87	GOTERO AMBAR 100 ML		UNIDAD	$ 19,263	19%	$ 3,660	$ 22,923
88	GOTERO AMBAR 50 ML		UNIDAD	$ 10,544	19%	$ 2,003	$ 12,547
89	GRADILLA DE TUBOS		UNIDAD	$ 39,938	19%	$ 7,588	$ 47,526
90	HbA1c Reagent Pack 120 test GH900 (bonificados controles y calibradores)	1380702901	120 TEST	$ 2,108,726	0%	$ -	$ 2,108,726
91	HBSAG HEPATITIS B		CAJA X 40 CASSETTE	$ 259,597	0%	$ -	$ 259,597
92	HEMOGLOBIN CAL	1001232	1*1 ML	$ 105,941	0%	$ -	$ 105,941
93	HEMOLYNAC - 3N	MEK-680I	1 LITRO	$ 1,109,856	0%	$ -	$ 1,109,856
94	HEPATITIS C (HCV) SANGRE TOTAL/SUERO/PLASMA	R-0024C	CAJA X 30 CASSETTE	$ 243,622	0%	$ -	$ 243,622
95	HIDROXIDO DE POTASIO 10%	GV12402	FCO X 100 ML	$ 25,704	19%	$ 4,884	$ 30,588
96	HISOPO ESTERIL FLOCADO PUNTA NYLON		UNIDAD	$ 2,995	19%	$ 569	$ 3,564
97	HIV 1/2 3.0	03FK10	CAJA X 30 CASSETTE	$ 209,675	0%	$ -	$ 209,675
98	HIV 1/2 DETERMINE 3 GENERACION	7D2342	CAJA X 20 TIRAS	$ 256,181	0%	$ -	$ 256,181
99	HIV COMBO 4 GENERACION	7D2843	CAJA X 100 TIRAS	$ 941,696	0%	$ -	$ 941,696
100	INDICADOR BIOLOGICO A VAPOR REF.2232	AB2232	CAJA X 100	$ 2,982,002	0%	$ -	$ 2,982,002
101	ISOTONAC-4 DILUYENTE	MEK-6411	20 LITROS	$ 823,984	0%	$ -	$ 823,984
102	JABON CON CLORHEXIDINA 4%		GALON X 3.785 ML	$ 203,781	0%	$ -	$ 203,781
103	JERINGA PARA INSULINA 0.5ML AGUJA 31G X 6MM		CAJA X 100 UND	$ 123,598	19%	$ 23,484	$ 147,082
104	KIT VERIFICACION DE LAVADO DE MATERIAL		KIT	$ 181,032	0%	$ -	$ 181,032
105	LAMINA DE CUARZO		CAJA X 10 UND	$ 121,049	19%	$ 22,999	$ 144,048
106	LAMINA DE HEMOCLASIFICACION		UNIDAD	$ 19,646	19%	$ 3,733	$ 23,379
107	LAMINA PORTA OBJETOS	0307-0005	CAJA X 50 UND	$ 8,021	19%	$ 1,524	$ 9,545
108	LAMINA PORTA OBJETOS BANDA MATE	0307-2105	CAJA X 50 UND	$ 8,475	19%	$ 1,610	$ 10,085
109	LAMINAS BOERNER PARA V.D.R.L. DE 12 CAVIDADES		UNIDAD	$ 146,366	19%	$ 27,810	$ 174,176
110	LAMINILLAS CUBRE OBJETO 22X22	0340-1120	CAJA X 100 UND	$ 5,247	19%	$ 997	$ 6,244
111	LANCETA NEONATAL PARA TALON		CAJA X 50 UND	$ 399,380	19%	$ 75,882	$ 475,262
112	LANCETAS DESECHABLES PARA SANGRÍA	5811-0001	CAJA X 200 UND	$ 33,754	19%	$ 6,413	$ 40,167
113	LAPIZ DE CERA		UNIDAD	$ 5,991	19%	$ 1,138	$ 7,129
114	LAPIZ PUNTA DIAMANTE		UNIDAD	$ 258,174	19%	$ 49,053	$ 307,227
115	LT ACIDO URICO LQ	140-1/100	1*100 ML	$ 153,080	0%	$ -	$ 153,080

116	LT ACIDO URICO LQ	140-1/250	1*250 ML	$ 200,918	0%	$ -	$ 200,918
117	LT ALBUMINA	19-1/250	1*250 ML	$ 103,857	0%	$ -	$ 103,857
118	LT ALT-GPT LQ	108-1/100	1*100 ML	$ 186,208	0%	$ -	$ 186,208
119	LT ALT-GPT LQ	108-2/100	2*100 ML	$ 276,954	0%	$ -	$ 276,954
120	LT AST-GOT LQ	109-1/100	1*100 ML	$ 186,208	0%	$ -	$ 186,208
121	LT AST-GOT LQ	109-2/100	2*100 ML	$ 270,661	0%	$ -	$ 270,661
122	LT BILIRRUBINA DIRECTA LQ	93-1/104	104 ML	$ 74,779	0%	$ -	$ 74,779
123	LT BILIRRUBINA TOTAL LQ	94-1/104	104 ML	$ 84,976	0%	$ -	$ 84,976
124	LT BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA	31	375 ML	$ 176,244	0%	$ -	$ 176,244
125	LT CALIBRA H CAL	80-1	1*3 ML	$ 130,295	0%	$ -	$ 130,295
126	LT CALIBRA H CAL	80-6	6*3 ML	$ 645,810	0%	$ -	$ 645,810
127	LT COLESTEROL HDL	13-50	1*50 ML	$ 95,675	0%	$ -	$ 95,675
128	LT COLESTEROL HDL LE	98-80	1*80 ML	$ 949,580	0%	$ -	$ 949,580
129	LT COLESTEROL LQ	76-2/100	2*100 ML	$ 205,577	0%	$ -	$ 205,577
130	LT COLESTEROL LQ	76-5/100	5*100 ML	$ 425,631	0%	$ -	$ 425,631
131	LT CREATININA K	96-300	300 ML	$ 140,995	0%	$ -	$ 140,995
132	LT GLUCOSA PAP LQ	84-2/250	2*250 ML	$ 211,493	0%	$ -	$ 211,493
133	LT MICROALBUMINURIA TQ PLUS	348-1/30	1*30 ML	$ 632,592	0%	$ -	$ 632,592
134	LT PROTEINAS TOTALES	99-250	1*250 ML	$ 95,172	0%	$ -	$ 95,172
135	LT SENSIPROT	36-200	2*100 ML	$ 78,931	0%	$ -	$ 78,931
136	LT SENSIPROT	36-50	1*50 ML	$ 47,838	0%	$ -	$ 47,838
137	LT TRIGLICÉRIDOS LQ	87-2/100	2*100 ML	$ 306,161	0%	$ -	$ 306,161
138	LT TRIGLICÉRIDOS LQ	87-5/100	5*100 ML	$ 693,647	0%	$ -	$ 693,647
139	LT UREA UV LQ	104-4/50	4*50 ML	$ 186,566	0%	$ -	$ 186,566
140	LT UREA UV LQ	104-2/250	2*250 ML	$ 303,770	0%	$ -	$ 303,770
141	LUGOL DE GRAM	12213	FCO X 500 ML	$ 44,166	0%	$ -	$ 44,166
142	LUGOL PARASITOLOGICO	12301	FCO X 200 ML	$ 37,944	0%	$ -	$ 37,944
143	LUGOL PARASITOS	12040500	FCO X 500 ML	$ 82,080	0%	$ -	$ 82,080
144	M-30 CFL LYSE	M-30 CFL	FCO X 500 ML	$ 384,855	0%	$ -	$ 384,855
145	M-30D DILUENT	M-30 D	20 LITROS	$ 334,395	0%	$ -	$ 334,395
146	M-30E E-Z CLEANSER	M-30E	FCO X 100 ML	$ 256,024	19%	$ 48,645	$ 304,669
147	M-30R RINSE	M-30 R	20 LITROS	$ 369,027	19%	$ 70,115	$ 439,142
148	M-53 LEO I LYSE	M-53 LEO I	4 X 1 LITRO	$ 1,368,293	0%	$ -	$ 1,368,293
149	M-53 LEO II LYSE	M-53 LEO II	4 X 200 ML	$ 940,000	0%	$ -	$ 940,000
150	M-53 LH LYSE	M-53 LH	4 X 500 ML	$ 1,178,213	0%	$ -	$ 1,178,213
151	M-53 PROBE CLEANSER	M-53P	FCO X 50 ML	$ 57,658	19%	$ 10,955	$ 68,613
152	M-53D DILUENT	M-53 D	20 LITROS	$ 218,061	0%	$ -	$ 218,061
153	MC CONKEY CRYSTAL VIOLET 20PLT	43141	20 PLACAS	$ 106,394	19%	$ 20,215	$ 126,609
154	MEDIO DE TRANSPORTE AMIES CON CARBON ACTIVADO + HISOPO	TS/5-18	UNIDAD	$ 5,549	19%	$ 1,054	$ 6,603
155	MEDIO RVT (Respiratory viral transport medium) + HISOPO	55046	1.5 ML	$ 10,833	19%	$ 2,058	$ 12,891
156	MINI TUBO TAPA LILA 0,5 ML		GRADILLA X 100 UND	$ 83,239	19%	$ 15,815	$ 99,054
157	NITRATO DE PLATA 5% X 100 ML	14018	FCO X 100 ML	$ 110,400	0%	$ -	$ 110,400
158	PAPEL DE ARROZ	5010-0001	LIBRETA X 100 HOJAS	$ 43,722	19%	$ 8,307	$ 52,029
159	PAPEL FILTRO CUALITATIVO MEDIO RAPIDO 110 MM	99-192-110	CAJA X 100 UND	$ 39,770	19%	$ 7,556	$ 47,326
160	PAPEL INDICADOR UNIVERSAL PH 0-14	RL911R07	ROLLO X 5M	$ 69,955	19%	$ 13,291	$ 83,246
161	PAPEL PARAFLIM	7016-05	ROLLO 38 MT X 10 CM	$ 412,602	19%	$ 78,394	$ 490,996
162	PCR LATEX		50 DET	$ 78,825	0%	$ -	$ 78,825
163	PERLAS PARA CRIOPRESERVACION DE MICROORGANISMOS	TS 80-MX	CAJA X 80 UND	$ 1,107,888	19%	$ 210,499	$ 1,318,387

164	PIPETA AUTOMATICA AUTOCLAVABLE DE VOLUMEN VARIABLE CAPACIDAD 100-1000UL		UNIDAD	$ 490,186	19%	$ 93,135	$ 583,321
165	PROBETA BASE HEXAGONAL	61321235	UNIDAD 100 ML	$ 97,449	19%	$ 18,515	$ 115,964
166	PROBETA BASE HEXAGONAL	61321236	UNIDAD 250 ML	$ 126,204	19%	$ 23,979	$ 150,183
167	PROBETA BASE HEXAGONAL	61321237	UNIDAD 500 ML	$ 186,910	19%	$ 35,513	$ 222,423
168	PROBETA BASE HEXAGONAL	61321238	UNIDAD 1000 ML	$ 287,554	19%	$ 54,635	$ 342,189
169	PROBETA BASE HEXAGONAL	137.202.04	UNIDAD 50 ML	$ 33,548	19%	$ 6,374	$ 39,922
170	PROBETA BASE HEXAGONAL	137.202.05	UNIDAD 100 ML	$ 41,536	19%	$ 7,892	$ 49,428
171	PROBETA BASE HEXAGONAL	137.202.06	UNIDAD 250 ML	$ 76,681	19%	$ 14,569	$ 91,250
172	PRUEBA DE EMBARAZO EN SANGRE Y ORINA		CAJA X 25 CASSETTE	$ 45,403	0%	$ -	$ 45,403
173	PRUEBA DE EMBARAZO EN SANGRE Y ORINA		CAJA X 50 TIRAS	$ 46,244	0%	$ -	$ 46,244
174	PRUEBA RAPIDA CUANTITATIVA PSA		CAJA X 25 PBAS	$ 570,128	0%	$ -	$ 570,128
175	PRUEBA RAPIDA DE ANTIGENO PARA COVID-19	41FK10	CAJA X 25 PBAS	$ 722,563	0%	$ -	$ 722,563
176	PRUEBA RAPIDA DE CHAGAS AB	R-0171C	CAJA X 30 CASSETTE	$ 466,328	0%	$ -	$ 466,328
177	PRUEBA RAPIDA DENGUE IGM/IGG		CAJA X 30 CASSETTE	$ 587,824	0%	$ -	$ 587,824
178	PRUEBA RAPIDA DENGUE NS1 DUO AG-IGG/IGM		CAJA X 30 CASSETTE	$ 1,202,344	0%	$ -	$ 1,202,344
179	PRUEBA RAPIDA HIV/SYPHILIS DUO	06FK35	CAJA X 25 TEST	$ 456,000	0%	$ -	$ 456,000
180	PRUEBA RAPIDA PSA		CAJA X 30 CASSETTE	$ 313,767	0%	$ -	$ 313,767
181	PUNTAS AMARILLAS 10-200uL		PAQ X 1000 UND	$ 61,872	19%	$ 11,756	$ 73,628
182	PUNTAS AZULES 200-1000uL	C619250	PAQ X 500 UND	$ 39,413	19%	$ 7,488	$ 46,901
183	PUNTAS TRANSPARENTES 0-10ul		PAQ X 1000 UND	$ 47,926	19%	$ 9,106	$ 57,032
184	RAY CUBETAS 2201/02/04C X 200	1-300-006-2	PAQ X 200 UND	$ 294,201	19%	$ 55,898	$ 350,099
185	REDUCTEST	20212	CAJA X 10 VIALES	$ 78,744	0%	$ -	$ 78,744
186	REDUCTEST	20212	CAJA X 25 VIALES	$ 182,580	0%	$ -	$ 182,580
187	RF LATEX	1019100102	50 DET	$ 78,825	0%	$ -	$ 78,825
188	SANGRE OCULTA FOB		CAJA X 25 CASSETTE	$ 203,474	0%	$ -	$ 203,474
189	SCHAEDLER 5% SHEEP BLOOD AGAR	43401	20 PLACAS	$ 164,630	19%	$ 31,280	$ 195,910
190	SOLUCION SALINA 4.45%	V1204	3 X 500 ML	$ 575,271	19%	$ 109,301	$ 684,572
191	SOPORTE DE COLORACION EN ACERO INOXIDABLE CON DESAGÜE		UNIDAD	$ 499,225	19%	$ 94,853	$ 594,078
192	SOPORTE DE LAMINAS		PARA 50 LAMINAS	$ 121,611	19%	$ 23,106	$ 144,717
193	SOPORTE DE PIPETAS		PARA 12 PIPETAS	$ 65,498	19%	$ 12,445	$ 77,943
194	SOPORTE DE PUNTAS		UNIDAD	$ 25,560	19%	$ 4,856	$ 30,416
195	SPECIAL WASH SOLUTION-2 - HUMASTAR 300SR	18974/2	6 FCOS X 50 ML	$ 394,587	19%	$ 74,972	$ 469,559
196	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI A	ANTI-A Monoclonal	FCO X 10 ML	$ 39,539	0%	$ -	$ 39,539
197	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI B	ANTI-B Monoclonal	FCO X 10 ML	$ 39,539	0%	$ -	$ 39,539
198	SUERO HEMOCLASIFICADOR ANTI D	ANTI-D IgG-IgM Monoclonal	FCO X 10 ML	$ 52,918	0%	$ -	$ 52,918
199	SYPHILIS 3.0		CAJA X 30 CASSETTE	$ 259,597	0%	$ -	$ 259,597
200	TERMOHIGROMETRO DIGITAL CON SENSORES EXTERNOS (Incluye certificado de calibracion en tres puntos de temperatura y tres puntos de humedad)		UNIDAD	$ 455,609	19%	$ 86,566	$ 542,175

201	TERMOMETRO INFRA-ROJO DE NO CONTACTO		UNIDAD	$ 251,709	19%	$ 47,825	$ 299,534
202	TERMOMETRO MAXIMAS Y MINIMAS DIGITAL CON SONDA ULTRA SMALL (Inlcuye certificacion de calibracion ONAC en tres puntos)		UNIDAD	$ 344,690	19%	$ 65,491	$ 410,181
203	TIMER DIGITAL P/ LABORATORIO 4 TIEMPOS	4 TIEMPOS	UNIDAD	$ 169,737	19%	$ 32,250	$ 201,987
204	TIRAS DE ORINA #10 PARAMETROS	93120A	FCO X 150	$ 116,504	0%	$ -	$ 116,504
205	TIRAS DE ORINA 14G	1023200601	FCO X 100	$ 151,365	0%	$ -	$ 151,365
206	TIRAS PARA GLUCOMETRIA		CAJA X 50 UND	$ 75,882	0%	$ -	$ 75,882
207	TIRAS VERIFICACION GLUTARALDEHIDO 0.5-2.5%		ENVASE X 100	$ 524,386	19%	$ 99,633	$ 624,019
208	TODD HEWITT BROTH + ATB 20T 9M	42116	20 TUBOS	$ 271,633	19%	$ 51,610	$ 323,243
209	TORNIQUETE COLOR		UNIDAD	$ 10,068	19%	$ 1,913	$ 11,981
210	TORNIQUETE FIGURITAS		UNIDAD	$ 13,088	19%	$ 2,487	$ 15,575
211	TUBO ENSAYO VIDRIO CORRIENTE 13*100	C626926	CAJA X 100 UND	$ 167,992	19%	$ 31,918	$ 199,910
212	TUBO EPPENDORF DE 1.5 ML TAPA PRESION	B307000	PAQ X 500 UND	$ 58,909	19%	$ 11,193	$ 70,102
213	TUBO MICROHEMATOCRITO SIN HEPARINA	04405383-02	FCO X 100 UND	$ 22,070	19%	$ 4,193	$ 26,263
214	TUBO TAPA AMARILLA C/GEL 5 ML	7.70941E+12	GRADILLA X 100 UND	$ 105,153	19%	$ 19,979	$ 125,132
215	TUBO TAPA AZUL 4.5 ML CITRATO DE SODIO 3.2%		GRADILLA X 100 UND	$ 63,501	19%	$ 12,065	$ 75,567
216	TUBO TAPA GRIS 6 ML		GRADILLA X 100 UND	$ 122,809	19%	$ 23,334	$ 146,143
217	TUBO TAPA GRIS ORINA MICROBIOLÓGICO 4 ML	10001000067	GRADILLA X 100 UND	$ 100,896	19%	$ 19,170	$ 120,066
218	TUBO TAPA LILA 3 ML		GRADILLA X 100 UND	$ 73,570	19%	$ 13,978	$ 87,548
219	TUBO TAPA LILA K2EDTA 4 ML	7.70941E+12	GRADILLA X 100 UND	$ 74,096	19%	$ 14,078	$ 88,174
220	TUBOS NN SENSIBILIDAD	69285	2000 UND	$ 1,070,752	19%	$ 203,443	$ 1,274,195
221	TURK	14008	FCO X 200 ML	$ 24,480	0%	$ -	$ 24,480
222	URINE QUALITY CONTROL 14G	1023200502	KIT	$ 233,238	0%	$ -	$ 233,238
223	VDRL CON CONTROLES	1853155	200 DET	$ 249,613	0%	$ -	$ 249,613
224	VIDAS ANTI HBC TOTAL II	30314	60 TEST	$ 1,728,000	0%	$ -	$ 1,728,000
225	VIDAS ANTI HBS TOTAL II	30318	60 TEST	$ 1,761,815	0%	$ -	$ 1,761,815
226	VIDAS ANTI-HBC IGM II	30439	30 TEST	$ 1,620,000	0%	$ -	$ 1,620,000
227	VIDAS CMV IGG	30204	60 TEST	$ 1,188,000	0%	$ -	$ 1,188,000
228	VIDAS CMV IGM	30205	30 TEST	$ 1,188,000	0%	$ -	$ 1,188,000
229	VIDAS DENGUE IGG	423079	60 TEST	$ 2,376,000	0%	$ -	$ 2,376,000
230	VIDAS DENGUE IGM	423078	60 TEST	$ 1,836,000	0%	$ -	$ 1,836,000
231	VIDAS DENGUE NS1 AG	423077	60 TEST	$ 1,620,000	0%	$ -	$ 1,620,000
232	VIDAS FPSA (PSA LIBRE)	30440	30 TEST	$ 837,000	0%	$ -	$ 837,000
233	VIDAS FT3	30402	60 TEST	$ 1,080,000	0%	$ -	$ 1,080,000
234	VIDAS FT4	30459	60 TEST	$ 1,080,000	0%	$ -	$ 1,080,000
235	VIDAS HAV IGM	30307	30 TEST	$ 1,404,000	0%	$ -	$ 1,404,000
236	VIDAS HAV TOTAL	30312	30 TEST	$ 1,404,000	0%	$ -	$ 1,404,000
237	VIDAS HBE/ANTI HBE	30305	30 TEST	$ 1,620,000	0%	$ -	$ 1,620,000
238	VIDAS HBSAG	30315	60 TEST	$ 1,296,000	0%	$ -	$ 1,296,000
239	VIDAS HCG	30405	60 TEST	$ 1,188,000	0%	$ -	$ 1,188,000
240	VIDAS HCV	30308	60 TEST	$ 1,080,000	0%	$ -	$ 1,080,000
241	VIDAS HIV DUO AG/AB	424480	60 TEST	$ 1,404,000	0%	$ -	$ 1,404,000
242	VIDAS HS TROPONIN I	415386	60 TEST	$ 1,620,000	0%	$ -	$ 1,620,000
243	VIDAS PSA	30428	60 TEST	$ 1,296,000	0%	$ -	$ 1,296,000

244	VIDAS RUB IGG II	30221	60 TEST	$ 1,188,000	0%	$ -	$ 1,188,000
245	VIDAS RUB IGM	30214	30 TEST	$ 1,404,000	0%	$ -	$ 1,404,000
246	VIDAS T3	30403	60 TEST	$ 1,080,000	0%	$ -	$ 1,080,000
247	VIDAS T4	30404	60 TEST	$ 1,080,000	0%	$ -	$ 1,080,000
248	VIDAS TOXO IGG AVIDITY	30222	30 TEST	$ 2,676,110	0%	$ -	$ 2,676,110
249	VIDAS TOXO IGG II	30210	60 TEST	$ 1,188,000	0%	$ -	$ 1,188,000
250	VIDAS TOXO IGM	30202	60 TEST	$ 1,188,000	0%	$ -	$ 1,188,000
251	VIDAS TSH	30400	60 TEST	$ 972,000	0%	$ -	$ 972,000
252	VIDAS TSH ULTRASENSIBLE	30441	60 TEST	$ 1,296,000	0%	$ -	$ 1,296,000
253	VIDAS VARICELA- ZOSTER IGG	30217	60 TEST	$ 2,732,992	0%	$ -	$ 2,732,992
254	VIOLETA DE GRAM	12214	FCO X 500 ML	$ 53,448	0%	$ -	$ 53,448
255	VTK AST N402	423644	20 TEST	$ 717,021	0%	$ -	$ 717,021
256	VTK AST N403	423645	20 TEST	$ 717,021	0%	$ -	$ 717,021
257	VTK AST N450	424733	20 TEST	$ 717,021	0%	$ -	$ 717,021
258	VTK AST P663	423646	20 TEST	$ 717,021	0%	$ -	$ 717,021
259	VTK GN TEST	21341	20 TEST	$ 717,021	0%	$ -	$ 717,021
260	VTK GP TEST	21342	20 TEST	$ 717,021	0%	$ -	$ 717,021
261	VTK NH TEST	21346	20 TEST	$ 866,075	0%	$ -	$ 866,075
262	WRIGHT	12101	FCO X 500 ML	$ 178,416	0%	$ -	$ 178,416
263	WRIGHT	12101	FCO X 200 ML	$ 89,600	0%	$ -	$ 89,600
264	WRIGHT	12101	FCO X 1000 ML	$ 352,240	0%	$ -	$ 352,240

De acuerdo con el análisis de precios de mercado presentado anteriormente, RED SALUD CASANARE E.S.E. aplica una política de eficiencia administrativa que prioriza la obtención de propuestas de menor costo, garantizando siempre la calidad técnica y la seguridad del paciente en los suministros contratados. Tras la verificación de los precios unitarios, se determina que la oferta presentada por la empresa INSULAB DIAGNOSTIC S.A.S. con NIT 901325506-9, representa la opción más competitiva para los intereses de la entidad.

Es relevante señalar que el presente estudio se centra en la definición de precios unitarios de referencia y no en cantidades cerradas. Esta metodología permite a la entidad solicitar productos conforme a la demanda real de las IPS adscritas, evitando limitaciones que afecten la prestación del servicio. Por tanto, el suministro se ejecutará bajo la modalidad de "monto agotable", donde el valor final dependerá exclusivamente de la ejecución presupuestal y de las necesidades asistenciales emergentes.

Para garantizar el cumplimiento misional y la atención de los usuarios de las diferentes EPS, es imperativo contar con un stock de reactivos e insumos suficiente. Considerando que el consumo promedio mensual de la vigencia 2025 fue de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($165.000.000) M/CTE y que actualmente se dispone de un stock mínimo para cubrir solo un (1) mes de operación, se hace necesaria la presente contratación para evitar desabastecimiento.

Se prevé un incremento en la demanda de insumos debido a la implementación efectiva de la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS) 2026. Este cambio de paradigma de un modelo puramente curativo a uno integral, preventivo y comunitario, amplía el alcance geográfico y la diversidad de intervenciones de la E.S.E., lo que conlleva una mayor presión sobre el inventario de laboratorio clínico para tamizajes y diagnósticos tempranos.

Finalmente, es fundamental aclarar que, aunque esta adquisición se fundamenta en un análisis de las tendencias históricas del segundo semestre de 2025, dicho consumo histórico está sujeto a variaciones significativas. Esta fluctuación obedece a que la entidad ha iniciado un proceso de optimización operativa mediante la transición y parametrización de los equipos de laboratorio con nuevos reactivos, diferentes a los utilizados anteriormente.

Este cambio estratégico busca una mayor eficiencia analítica y un mejor rendimiento por prueba; por consiguiente, el patrón de gasto de insumos se ajustará a los nuevos protocolos técnicos de calibración y procesamiento de las plataformas tecnológicas actuales. Bajo esta premisa de optimización y considerando posibles imprevistos epidemiológicos o fluctuaciones de precios, se establece un presupuesto oficial de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($660.000.000) M/CTE, para un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES.

9.2. FORMA DE PAGO: el valor del contrato será pagado por Red Salud Casanare E.S.E. de la siguiente manera: mediante actas parciales correspondientes al suministro de insumos y reactivos de laboratorio, efectivamente entregado y avalado por la

supervisión del contrato en el periodo facturado. Cada acta parcial reflejará el valor del bien y/o servicio suministrado durante el periodo calculado según los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del contratista. lo cual debe ir acompañado de: 1) ingreso a almacén de los bienes objeto del suministro. 2) factura si por ley está obligado a ello. 3) informe actividades contratista. 4) certificación de cumplimiento expedida por la supervisión de la E.S.E. 5) informe por parte de la supervisión. 6) acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud – pensión – ARL, parafiscales (icbf, sena, caja de compensación familiar, de conformidad con lo previsto en el articulo 50 de la ley 789 del 2002 y 828 de 2003: 5°) y suscripción del acta de liquidación para el ultimo pago.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se estima un plazo de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el articulo 59 y 60 del Acuerdo No 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, "*Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.*", y 47.5, 47.6 de la Resolución No 692-2021 y Resolución No. 1221-2024 "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 015 de 2024*", se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de este se presenten **(Ver anexo N° 3** Matriz de Riesgos)., el cual hace parte integral de este documento

12. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 "De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública", y consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 "lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales" en su numeral 53 "las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado."

13. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

13.1 COBERTURA DE RIESGOS: Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		20% del valor del contrato.	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO -CALIDAD DEL BIEN	X		20% del valor del contrato	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

14. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN

TIPO DE CONTRATACIÓN	SUMINISTRO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN PRIVADA
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO PARA LAS IPS´S ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.
VALOR TOTAL	SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($660.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE MANERA: MEDIANTE ACTAS PARCIALES CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO, EFECTIVAMENTE ENTREGADO Y AVALADO POR LA

	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO EN EL PERIODO FACTURADO. CADA ACTA PARCIAL REFLEJARÁ EL VALOR DEL BIEN Y/O SERVICIO SUMINISTRADO DURANTE EL PERIODO CALCULADO SEGÚN LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL CONTRATISTA. LO CUAL DEBE IR ACOMPAÑADO DE: 1) INGRESO A ALMACÉN DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO. 2) FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO. 3) INFORME ACTIVIDADES CONTRATISTA. 4) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERVISIÓN DE LA E.S.E. 5) INFORME POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN. 6) ACREDITACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – PENSIÓN – ARL, PARAFISCALES (ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DEL 2002 Y 828 DE 2003: 5°) Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN PARA EL ULTIMO PAGO.
SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN LA EJERCERÁ EL PROFESIONAL DE ADQUISICIONES, ALMACEN Y FARMACIA O QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO

15. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

HERMES ANDREY MOJICA DURAN
Prof. Especializado AAF
Reviso y Aprobó Componente Técnico

HERMES ANDREY MOJICA DURAN
Prof. Especializado AAF
Reviso y Aprobó Componente Económico

MARYURI LIZETH AVILA SANABRIA
Jefe Oficina Asesora – Jurídica
Reviso y Aprobó Componente Jurídico

ANTENOR TORRES ARIZA
Subgerente Administrativo y Financiero
Reviso y Aprobó Componente Financiero

DIANA AZUCENA CONTRERAS MURILLO
Prof. Apoyo Oficina Jurídica
CPS RSC-CD-06-2026
Elaboró

EDWING DARIO CRUZ MORA
Prof. Especializado Contratación
CPS RSC-CD-10-2026
Revisó Componente Jurídico